



**MIGRACIÓN Y
CIUDADANÍA.
RED ANDINA DE
MIGRACIONES**

**DIAGNÓSTICO DE LA NORMATIVA EN MATERIA
MIGRATORIA EN LA REGIÓN ANDINA Y PROPUESTA
TÉCNICA DE FORTALECIMIENTO DE LA EXIGIBILIDAD
DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES ANDINOS**

Consultoría a cargo de:
Lorena Araujo
Maria Mercedes Eguiguren



Con el apoyo de :

Proyecto
socican
Acción con la Sociedad Civil
para la Integración Andina





Contenido

Presentación	
Parte I: Diagnóstico sobre políticas migratorias en la CAN: niveles comunitario y nacional	
1. Contexto migratorio en la región	
2. Principales instrumentos normativos en materia migratoria en la CAN	
2.1. Instrumentos a nivel comunitario	
2.2. Alcances y limitaciones	
3. Instrumentos nacionales	
3.1. Balance nacional	
3.1.1. Marco constitucional	
3.1.2. Bolivia	
3.1.3. Colombia	
3.1.4. Ecuador	
3.1.5. Perú	
4. Conclusiones y recomendaciones	



Presentación

El presente documento titulado “Diagnóstico de la normativa en materia migratoria en la Región Andina y propuesta técnica de fortalecimiento de la exigibilidad de los derechos de los migrantes andinos”, reúne varios insumos que pretenden contribuir a la elaboración de políticas públicas que garanticen el ejercicio de derechos en materia de migración en la región andina; así como buscan fortalecer el trabajo ya existente entre las redes de la sociedad civil articuladas en torno a las distintas formas de migración que tienen lugar en la región.

Estos insumos parten de un diagnóstico sobre los instrumentos normativos existentes en la región en materia migratoria, tanto a nivel regional –de la Comunidad Andina- como a nivel nacional –de los cuatro Países miembro de la CAN-; para luego incluir propuestas específicas, tanto en lo que se refiere al fortalecimiento de la institucionalidad en materia migratoria en la CAN; como a la generación, sistematización y difusión pública de información unificada sobre dinámicas migratorias en la región; junto a la selección de herramientas pertinentes para un fortalecimiento de acciones de incidencia política en el tema migratorio y de profundización de los mecanismos de integración existentes en la región.

El documento cierra con la propuesta de una Agenda Social Migratoria Andina, que recoge, en varios niveles específicos, un amplio universo de prioridades a los que apuntaría la acción conjunta de los estados y de la sociedad civil frente a los desafíos planteados por las dinámicas migratorias andinas.

Se tiene, así, un conjunto de herramientas que constituyen un punto de partida sobre el cual trabajar en temas de migración desde una perspectiva andina. En ese sentido, se trata sobre todo de ofrecer una propuesta que se seguirá alimentando al ritmo de nuevos avances en materia de derechos de los migrantes y sus familias.

Esta propuesta ha sido ampliamente difundida y socializada entre organizaciones de la sociedad civil regional, tales como asociaciones de migrantes y refugiados, organismos no gubernamentales, entidades eclesiales; y junto a éstos, instituciones estatales involucradas en el tema. La difusión tuvo particular énfasis en las organizaciones pertenecientes a la Red Andina de Migraciones –RAM-, en el marco del proyecto SOCICAN.



Con el apoyo de :





Esperamos entregar un documento útil para la consulta, la acción y la creación de nuevas propuestas en defensa de los derechos de los migrantes, tanto a nivel de la sociedad civil como entre los Estados-miembro de la CAN, y así también en las instancias que conforman este organismo.

Agradecemos el apoyo de la Fundación Esperanza para la elaboración de este trabajo, pues los equipos de Ecuador y Colombia, han puesto un particular empeño por alimentar el documento con valiosos aportes. Agradecemos también a los miembros de la Red Andina de Migraciones –RAM-, por las contribuciones realizadas en los diversos encuentros mantenidos entre agosto y septiembre de 2009.



Con el apoyo de :

Proyecto
socican
Acción con la Sociedad Civil
para la Integración Andina





Diagnóstico de la normativa en materia migratoria en la Región Andina y propuesta técnica de fortalecimiento de la exigibilidad de los derechos de los migrantes andinos

Introducción

A fines de la década de 2000, el escenario de acciones gubernamentales frente a la migración en los países de la región andina¹, presenta interesantes rasgos. Uno de los más significativos es el notorio incremento de programas, proyectos, legislación y otros instrumentos destinados a gestionar los flujos migratorios que tienen como origen, destino o territorio de tránsito a los países andinos.

En un momento en el cual los efectos de la crisis financiera global sobre los migrantes y sus familiares, en especial los andinos, están empezando a mostrarse; es previsible que se produzcan cambios importantes en ciertas características que acompañan a los flujos migratorios andinos, tales como el envío de remesas por parte de un gran porcentaje de migrantes a varios miembros de la familia que permanecen en los países de origen.

Este es, entonces, un momento oportuno para hacer una aproximación al desarrollo de políticas y legislación migratoria en la región, con el objetivo de obtener un balance que permita comprender el papel que los Estados están jugando en el escenario de las migraciones internacionales, al proteger –u obstaculizar- el pleno cumplimiento de los derechos de la población emigrante.

En ese sentido, este documento presenta varias herramientas con las cuales se pretende contribuir a mejorar el diseño, la implementación y la ejecución de políticas y legislación migratoria en cada país de la región; así como favorecer la plena aplicación de los instrumentos internacionales, y particularmente, regionales que garantizan la protección de los derechos de los migrantes y sus familias.

Un primer insumo que proporciona el presente informe consiste en la evaluación y diagnóstico de, por un lado, los instrumentos adoptados por la Comunidad Andina en

¹ En este documento, cuando nos referimos a los países de la región andina, incluimos a los cuatro Países Miembro que forman parte de la Comunidad Andina –CAN-: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Si bien reconocemos otros criterios posibles de clasificación acorde con factores geográficos o históricos, a lo largo del texto se hablará de la “región andina” en estos términos, con el propósito de hacer más fluida la lectura.



materia migratoria; y por otro, las políticas y legislación migratoria vigentes de los países andinos.

Las siguientes tres partes del documento tienen un carácter propositivo, que se basa en gran medida en el análisis del estado de la normativa migratoria en la región, que se encuentra en el primer apartado. En ese sentido, consideramos que las propuestas presentadas a continuación tienen el objetivo de fortalecer la relación democrática entre la sociedad civil de los países andinos y los estados y organismos de integración regional, particularmente, la CAN. Se apunta, principalmente, a lograr mayores capacidades de exigibilidad de derechos de la población migrante –o aquella relacionada en mayor o menor medida con procesos de migración-.

En primer lugar, se plantea un sistema de indicadores del cumplimiento de los derechos estipulados tanto en la Carta Andina para la Promoción y Protección de Derechos Humanos como en las cartas constitucionales de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Este sistema consiste en una selección de indicadores de cumplimiento de los instrumentos mencionados, junto con estrategias de seguimiento y monitoreo de éstos².

Segundo, se elabora una propuesta de creación del Consejo Consultivo de Migraciones Andinas en la CAN. Incluimos la estructura y funciones que tendría este Consejo, así como una estrategia de cabildeo para concretar su creación al interior de la CAN.

En tercer lugar, proponemos los contenidos de dos módulos cortos de formación relacionados con la temática anterior: uno referido a migración e integración; y el otro, sobre migración e incidencia política. Ambos módulos siguen el propósito de identificar las principales herramientas de capacitación necesarias para el accionar de un diverso público que trabaja en torno a la dinámica migratoria: funcionarios estatales, miembros de ONG y organismos internacionales, miembros de organizaciones de migrantes y asociaciones de base, estudiantes de carreras relacionadas, representantes políticos locales y nacionales, entre otros.

Por último, presentamos una propuesta de Agenda Social Migratoria Andina, con los objetivos más apremiantes identificados tanto en los niveles regional y nacional, como en

² La selección de indicadores se realizó sobre la base de una propuesta elaborada por la Comisión Andina de Juristas –CAJ-. Se ampliará al respecto en la segunda parte de este trabajo.



Con el apoyo de :





cuanto a ejes temáticos específicos relacionados con la migración andina, especialmente aquellos que comprometen de forma más grave el ejercicio de los derechos de los migrantes y sus familias.

En cuanto a la metodología implementada en este trabajo, se ha empleado mecanismos de recolección documental, tanto de fuentes primarias como secundarias. Los cinco productos presentados fueron completados en el curso de un mes y una semana, pues uno de los objetivos principales de este trabajo se orientó hacia la socialización y la recolección de aportes por parte de la sociedad civil en los cuatro países de la región. El resultado final, por tanto, incluye diversos aportes de un amplio número de entidades de la sociedad civil que trabajan en torno al tema migratorio.

En síntesis, este documento tiene el objetivo de integrar herramientas de análisis con estrategias de acción para mejorar la efectividad y la calidad de los instrumentos estatales y regionales que garantizan el respeto a los derechos y la plena inclusión de la población migrante en el desarrollo democrático de nuestros países; dos metas que, sin duda, se encuentran entre los retos más apremiantes que tienen las sociedades contemporáneas.



Con el apoyo de :

Proyecto
socican
Acción con la Sociedad Civil
para la Integración Andina





Parte I: Diagnóstico sobre políticas migratorias en la CAN: niveles comunitario y nacional

1. Contexto migratorio en la región

En la actualidad, es indudable la relevancia de las migraciones internacionales como una dinámica social inserta en los procesos de globalización. Junto a la intensificación de estos flujos y la complejización de los perfiles de la población migrante, tenemos una progresiva politización de la migración en los últimos años, como resultado del endurecimiento de las políticas migratorias en los principales países de destino, y de la creciente vinculación – promovida desde determinados espacios de poder- de la migración con problemas de seguridad internacional y nacional; lo cual aparece junto a un discurso cada vez más amplio que relaciona a la migración con oportunidades de desarrollo en distintos puntos del globo. Para los países de la región andina, la migración internacional constituye una de las principales formas de inserción en los procesos de globalización, a través de la oferta de mano de obra en los mercados laborales de las principales potencias mundiales, así como de otros países latinoamericanos o andinos que ofrecen posibilidades a la población inmigrante.

Según una investigación del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía – CELADE-, para el año 2000 un 3,38% de la población andina era emigrante (FLACSO–Ecuador, 2008(a) en www.flacsoandes.org/web/sima.html). Casi diez años después, la tendencia a emigrar en la región ha tenido un aumento considerable, si se toma en cuenta el dato del Observatorio Control Interamericano de los derechos de los y las Migrantes - OCIM-, que afirma que el 10% de la población andina está en condición migratoria (<http://www.comunidadandina.org/prensa/articulos/efe25-6-09.htm>).

De esta significativa cifra, Estados Unidos históricamente ha captado la mayor parte de población: de un total 3 006 millones de migrantes andinos que se registraban para 2000, 347 571, o el 11, 56% se habían radicado de manera legal en Estados Unidos hasta 1999 (FLACSO–Ecuador, 2008(b) en www.flacsoandes.org/web/sima.html). Hacia mediados de la década de 1990, los países europeos empiezan a recibir un número cada vez mayor de



Con el apoyo de :

Proyecto
socican
Acción con la Sociedad Civil
para la Integración Andina





migrantes latinoamericanos y andinos: entre 1999 y 2006, el total de migrantes de los cuatro países andinos registrados en España, pasó de 19 822 a 130 507, una población que en siete años pasó a ser casi siete veces mayor. Estas cifras, de por sí considerables, con seguridad subestiman la cantidad real de bolivianos, colombianos, ecuatorianos y peruanos que se encuentran en los principales destinos migratorios fuera de la región, pues para su cálculo se cuantifican los migrantes con documentos en regla, y no aquel amplio número de personas que se han internado sin documentos en Estados Unidos y Europa. No obstante, datos de Cáritas para el caso italiano presentan aproximados probablemente más ajustados a la realidad, y al mismo tiempo, muestran cómo en la última década Italia también se convierte en un destino importante de migración andina. Así, para finales de la década de 1990, ni la población colombiana ni la ecuatoriana en Italia superaban las 20 000 personas –los ecuatorianos se sitúan en alrededor de 10 000 personas, mientras que los colombianos alcanzan las 20 000, aproximadamente; mientras que la población peruana era mayor, con aproximadamente 40 000 personas. Para 2006, es notoria la aceleración del crecimiento de los inmigrantes peruanos y ecuatorianos, con más de 80 000 ecuatorianos y aproximadamente 160 000 peruanos contabilizados (FLACSO–Ecuador, 2008(c) en www.flacsoandes.org/web/sima.html).

Paralelamente, la migración intrarregional ha aumentado considerablemente en la última década. Para 2001, Venezuela había acogido a 10 919 bolivianos y 21 069 colombianos, y en 2006 se registraron 59 399 peruanos en el mismo país. Argentina, por su parte, había recibido a 231 789 bolivianos y a 608 691 colombianos para 2001; y a 271 995 peruanos para 2006. Brasil registra más de 20 000 bolivianos y 50 000 colombianos, respectivamente, en 2001; mientras que en 2006 se contabilizaron casi 40 000 peruanos en Brasil y más de 50 000 en Chile.

Como se puede observar, Venezuela y los países del Cono Sur se posicionan como importantes destinos regionales de población andina, aún cuando Ecuador representaría una excepción a estas tendencias, al registrar las cifras más bajas de emigración hacia países sudamericanos: por ejemplo, para 2001, la población ecuatoriana contabilizada en Argentina llega a 28 606 personas, 21 veces menor a la población colombiana y 8 veces



Con el apoyo de :





menor a la población boliviana registrada en Argentina en ese mismo año (FLACSO – Ecuador, 2008 (d) en www.flacsoandes.org/web/sima.html).

Además de estos destinos privilegiados en Sudamérica, destacan ciertos flujos que han incrementado en la sub-región andina. Este es el caso de Ecuador, que ha recibido significativos contingentes migratorios provenientes de Perú y Colombia en la última década.

En cuanto a la migración de Colombia a Ecuador, de 2001 a 2003 se registró un alto saldo migratorio de colombianos en Ecuador, que superó las 100 000 personas en 2001 y se situó sobre las 125 000 en 2003. Sin embargo, estas cifras descienden notablemente en los años siguientes: para 2004, los registros oficiales cuentan 47 830 colombianos en Ecuador, número que desciende hasta las 28 525 personas en 2007. En cuanto al flujo de emigración peruana hacia el territorio ecuatoriano, se observa un crecimiento sostenido de los saldos migratorios entre 2001 y 2004, que va desde los 50 000 peruanos aproximadamente en 2001 hasta los 135 000 en 2004. Posteriormente, se evidencia un descenso en las cifras de peruanos en Ecuador: en 2005 se registró una población de 120 000 peruanos, mientras que en 2007, las cifras oficiales hablan de 18 847 peruanos en Ecuador (Gamero, 2009: 41).

Además de estas estadísticas, que contribuyen a situar las principales tendencias de los flujos emigratorios e inmigratorios andinos, podemos señalar ciertas características específicas que estos flujos han adquirido en la última década. Entre ellos, destaca el carácter crecientemente feminizado de las migraciones internacionales; la importancia de las dinámicas migratorias en las economías nacionales en términos de envío de remesas; el reemplazo de Estados Unidos como destino principal de las migraciones de la región, por países europeos como España; la diversificación de perfiles socio-económicos de los migrantes; la diversificación del carácter de países emisores, con el creciente número de flujos de tránsito e inmigración; y la migración por causas distintas a las laborales, que van desde factores estructurales, como el conflicto interno en Colombia, hasta factores micro-sociales, como el afianzamiento de redes sociales transnacionales (Ramírez, 2008).

Junto a lo anterior, una de las características que definitivamente marca la realidad de las experiencias migratorias andinas, es la ausencia de documentos legales de migración, que



Con el apoyo de :





se presenta en la mayoría de los casos. A partir de la década de 1990, se han incrementado tanto la cantidad como el nivel de exigencia en los requisitos de los principales países de destino, para otorgar documentos de estadia legal a los migrantes de países empobrecidos³. Esto ha empujado a buena parte de los ciudadanos andinos a intentar ingresar a los principales destinos internacionales por vías irregulares.

Concomitantemente, ello ha activado un verdadero mercado alrededor de la migración indocumentada, en los distintos puntos del trayecto migratorio: así, a las extensas redes de traficantes a las que suelen acudir los migrantes en busca de una relativa “garantía” de llegar al destino deseado; se suman prestamistas informales, agencias de envío de dinero, transportistas específicos para el tránsito clandestino, hoteles, bares, restaurantes, locutorios telefónicos, servicios de internet, entre otros (Álvarez, 2009). Los lugares de destino final de estos flujos migratorios no son los únicos espacios de inserción laboral de estos grupos humanos. En efecto, es común que durante el tránsito migratorio irregular, los migrantes se vean obligados a ejercer variadas formas de trabajo informal, tales como la agricultura, el servicio doméstico y servicios varios, y el trabajo sexual (Ídem).

Este escenario, que últimamente se designa como “industria de las migraciones” (Ibíd.: 5, 10), consiste en un conjunto de redes de explotación de los migrantes, donde se yuxtaponen entidades públicas y privadas, oficiales e ilegales; crimen organizado transnacional –trata y tráfico de migrantes-⁴, autoridades migratorias y negociantes / empleadores inescrupulosos. Un claro ejemplo de esto es la ruta de tránsito que se extiende desde los países andinos, pasando por Centroamérica y México, hasta el destino final en Estados Unidos (Ídem).

De manera similar a procesos de migración internacional como los descritos, existen también flujos intra-regionales de migración indocumentada y/o forzada, sobre todo localizados en territorios fronterizos. En muchas ocasiones, estos movimientos poblacionales también son activados alrededor de redes de trata y/o tráfico de personas, no

³ Generalmente, los ciudadanos provenientes de países ricos (países de la Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, Australia, Argentina, Uruguay, Chile, entre otros) no requieren de visa para internarse en otros territorios fuera de sus fronteras nacionales. Por otra parte, los ciudadanos de países del resto del globo –el llamado Tercer Mundo- requieren de visa para todos o prácticamente todos los destinos en el Norte.

⁴ Más adelante en este documento presentamos las definiciones de trata y tráfico reconocidas por las Naciones Unidas.



Con el apoyo de :





obstante, a menudo sucede que es difícil distinguir hasta qué punto se trata de migración “voluntaria” o de migración forzada. Ello, sobre todo porque las condiciones de vida de muchos migrantes, así como la dinámica propia de frontera, dan paso a relaciones sociales y de poder marcadas más por la cotidianidad y por los condicionantes socio-económicas que por la ley⁵.

Una situación semejante se produce, por ejemplo, en el caso de la emigración colombiana a Ecuador, puesto que se trata de un grupo humano con una serie de necesidades tales que, en muchas ocasiones, es difícil determinar cuándo se trata de una emigración forzada por la violencia y cuándo la migración se ha producido por motivos económicos. De hecho, generalmente la violencia armada y las condiciones de vida, en conjunto, son factores de precarización de la situación social que empujan a emigrar a un parte considerable de la población colombiana. Se ha considerado, entonces, que el estatuto jurídico de refugiado no es el único determinante para considerar si una persona requiere de asistencia humanitaria, y que existen personas en “situación de refugio”, y no simplemente migrantes económicos y migrantes forzados. Esta situación indeterminada, y de difícil definición, se conoce como “zona gris” (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2008: 74).

Este complejo panorama ha demandado respuestas políticas por parte de los estados, que efectivamente, han incrementado su nivel de acción en materia migratoria en los últimos años. En las páginas que siguen, examinamos los resultados específicos de dicho incremento en el accionar público frente a las dinámicas migratorias andinas.

2. Principales instrumentos normativos en materia migratoria en la CAN

2.1. Instrumentos a nivel comunitario

Desde 1996 la CAN inicia un proceso de elaboración de una normativa común en materia migratoria. Las primeras medidas tomadas en este sentido se dirigen principalmente a facilitar y garantizar la libre circulación de los ciudadanos andinos –en tanto migrantes

⁵ Ver, por ejemplo, Coronado (2008) para un análisis de la interrelación entre redes de explotación infantil, trabajo infantil y organización social en el cantón Otavalo (provincia de Imbabura, Ecuador).



temporales-, así como a documentar y controlar eficazmente los flujos de personas y mercancías. Estas medidas se expresan a través de las siguientes decisiones de la CAN:

- Creación de la Tarjeta Andina de Migración –TAM-: decisión 397;
- Disposición de medidas para el transporte internacional de pasajeros por carretera: decisión 398;
- La aprobación de la creación de los Centros Binacionales de Atención en Frontera –CEBAF-: decisión 502
- El reconocimiento de los documentos nacionales de identificación como único requisito para el ingreso de ciudadanos andinos en territorio comunitario: decisión 503
- La aprobación de la creación del pasaporte andino: decisión 504
- El establecimiento de las características técnicas del pasaporte andino: decisión 525
- La aprobación de la instalación en aeropuertos de los Países Miembro, de ventanillas de entrada para nacionales y extranjeros residentes en los países de la CAN: decisión 526.

Si bien estas decisiones reflejan avances hacia el objetivo de permitir la libre circulación de ciudadanos en la región, se puede observar en ellas un enfoque de integración como intercambio de flujos –de productos, de información, de personas- y no como una posibilidad de ampliar las oportunidades y los derechos de los ciudadanos.

No obstante, medidas subsiguientes manifiestan un progresivo interés en la protección de derechos a través de estándares comunes en determinadas áreas –migración laboral, protección consular-; así como en fortalecer el proceso de integración andino y el ejercicio de una ciudadanía andina. Las principales decisiones en este sentido son las siguientes:

- Creación del Instrumento Andino de Migración Laboral: decisión 545
- Creación del Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios: decisión 548.
- Creación del Comité Andino de Identificación y Estado Civil –CAIEC-: decisión 550.



Con el apoyo de :





- Creación del Instrumento Andino de Seguridad Social: decisión 583.
- Creación del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo: decisión 584
- Modificación de la TAM: resolución 527.

En la tabla que se presenta a continuación, constan las principales decisiones de la CAN en materia migratoria, en orden cronológico, junto con una breve síntesis de los aspectos que abarca cada una:

Tabla 1: Decisiones y resoluciones de la CAN en materia migratoria⁶

DECISIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLES
397 – Creación de Tarjeta Andina de Migración (TAM) (1996)	Se crea el documento “Tarjeta Andina de Migración” con un formato de todos los países.	<ul style="list-style-type: none"> • Se da lineamientos del funcionamiento de este documento para el uso migratorio y estadístico, para entrada y salida de los territorios de los países miembros.
398 – Transporte Internacional de Pasajeros por carretera (1996)	Establece las condiciones para la prestación del servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera entre los Países Miembros.	<ul style="list-style-type: none"> • Sustituye a la decisión 289 (Transporte internacional de pasajeros por carretera)
501 – Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en la Comunidad Andina (2001)	Define a las ZIF como los ámbitos territoriales fronterizos adyacentes de Países Miembros, para los que se adoptarán políticas y ejecutarán planes, programas y proyectos para impulsar el desarrollo sostenible y la integración fronteriza de manera conjunta, compartida, coordinada y orientada a obtener beneficios mutuos.	<ul style="list-style-type: none"> • Da libertad a los países para establecer zonas de integración fronteriza y zonas limítrofes de atención prioritaria. • Entre los objetivos relativos a la migración está el flexibilizar y dinamizar el tránsito de personas, mercancías, servicios etc. • Otro objetivo es establecer mecanismos eficaces para crear y manejar conjuntamente los mercados fronterizos de trabajo y para administrar los flujos migratorios, bilaterales e internacionales, que se desarrollen en las ZIF.
502 – Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en la Comunidad Andina	Esta decisión busca promover el establecimiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), y aprobar un marco de normas generales sobre su desarrollo y funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Se busca implantar un sistema de gestión y control de los tráficos bidireccionales que se canalizan por los pasos de frontera. • Evitar la duplicación de trámites y registros a la salida e ingreso de personas, equipajes, mercancías y vehículos por carretera, en los Países Miembros. • Efectuar en los CEBAF el registro de la información sobre el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos • Promover el transporte internacional

⁶ Se puede acceder al texto completo de las decisiones y resoluciones de la CAN en materia migratoria en el siguiente link: <http://www.comunidadandina.org/externo/migraciones.htm>.

DECISIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLES
		directo de pasajeros y mercancías por carretera, facilitando el flujo expedito de personas.
503 – Reconocimiento de documentos nacionales de migración (2001)	Los nacionales de los países miembros pueden ser admitidos en calidad de turistas en cualquiera de los países miembros mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación.	<ul style="list-style-type: none"> • Se garantizan los derechos de los turistas comunitarios en los Países Miembro. • Los países se comprometen a reconocer este documento como válido, junto con la TAM. • Entra en vigencia el 1 de enero de 2002.
504 – Creación del Pasaporte Andino. (2001)	Se crea el documento de viaje “Pasaporte Andino” con un modelo uniforme en todos los países.	<ul style="list-style-type: none"> • Se dan los lineamientos de forma y estilo que tiene este pasaporte. • Se establece como plazo el 31 de diciembre de 2005 para que entre en vigencia.
525 – Características técnicas específicas mínimas de nomenclatura y seguridad del Pasaporte Andino (2002)	El Pasaporte Andino expedido por cada uno de los Países Miembros estará acorde con la normativa recomendada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).	<ul style="list-style-type: none"> • Se determinan características técnicas para el Pasaporte Andino.
526 – Ventanillas de entrada en aeropuertos para nacionales y extranjeros residentes en los Países Miembros (2002)	Aprueba la instalación de “Ventanillas especiales de Entrada en Aeropuertos” para nacionales y para extranjeros residentes en los Países Miembros de la Comunidad Andina.	<ul style="list-style-type: none"> • Se instalan las ventanillas en los principales aeropuertos (internacionales) de los Países Miembros, con el rótulo “Comunidad Andina” para el uso de nacionales y residentes en los Países de la Comunidad Andina. • Entra en vigencia desde el 1 de enero 2003.
545 – Instrumento Andino de migración laboral (2003)	Establece normas que permiten de manera progresiva y gradual libre circulación y permanencia de nacionales andinos en la Subregión con fines laborales y relaciones de dependencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Determina categorías laborales. • Establece un registro laboral de trabajadores migratorios andinos en las oficinas de trabajo de cada país. • Adjudica a los trabajadores comunitarios derechos de igualdad, sindicalización, protección familiar, libertades individuales, y derechos laborales. • Da lineamientos para las funciones de las oficinas de migración laboral. • Da lineamientos sobre el programa de liberalización, para que los países firmantes acojan lo expuesto en este documento. • Se deroga la decisión 116 de la Comisión del acuerdo de Cartagena, mediante la cual se aprobó el Instrumento Andino de Migración Laboral.

DECISIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLES
548 – Mecanismo Andino de cooperación en materia de asistencia y protección consular y asuntos migratorios (2003).	Establece un mecanismo de cooperación en materia de asistencia y protección consular, y asuntos migratorios, en beneficio de las personas naturales nacionales de cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina que por diverso motivo se encuentren fuera de su país de origen.	<ul style="list-style-type: none"> • Coordina acciones para la protección de derechos fundamentales. • Busca el intercambio de información en asuntos migratorios. • Da una lista de acciones que permiten que naturales andinos puedan acogerse a cualquier protección diplomática de la región andina, si su país de origen no tiene representación estatal en un tercer país. • Enumera procedimientos que los países miembros deben implementar para que se cumplan estas acciones. • Entra en vigencia desde el 1° de enero de 2004.
550 – Creación del comité andino de identificación y estado civil (CAIEC) (2003).	Crear el CAIEC como institución consultiva, de carácter técnico, encargada de asesorar al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Secretaría General de la Comunidad Andina, en los temas vinculados con los procesos de identificación y registro civil de las personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Se regula las funciones del CAIEC y de quienes lo conforman. • Entre sus funciones están: emitir opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores sobre los programas o procesos de integración andina, generar proyectos y acciones para la integración andina, fortalecer la cooperación interinstitucional y promover la armonización de las legislaciones nacionales relativas a los procesos de identificación y registro de personas que se desarrollan en los Países Miembros.
583 – Instrumento Andino de Seguridad Social. (2004)	Normativas que buscan garantizar a los migrantes laborales la plena aplicación del principio de igualdad de trato.	<ul style="list-style-type: none"> • El migrante laboral estará sometido a la legislación de seguridad social del País Miembro donde trabaje. • Las prestaciones de salud están de acuerdo a las normativas de cada País. • Dictamina normativas generales sobre la seguridad social para los trabajadores migratorios. • Norma la obtención de las prestaciones económicas por vejez o jubilación, invalidez o muerte, de conformidad con la legislación interna de cada País Miembro. • Los exámenes de salud frente a la incompetencia laboral son responsabilidad de las instituciones que lo soliciten. • Se crean y dictan las funciones y quienes conforman el Comité Andino de Autoridades en Seguridad Social (CAASS) que se encarga de los temas vinculados a la seguridad social en el espacio comunitario.

DECISIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLES
		<ul style="list-style-type: none"> Se reconoce que cada País Miembro tiene su propia legislación laboral que debe guiar los procesos laborales.
584 – Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo. (2004)	Normativas que buscan promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador.	<ul style="list-style-type: none"> Se presenta una política de prevención de riesgos laborales que propicia el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Cada País miembro debe de acoger esta política y armonizarla con sus normativas nacionales. Se dictan una serie de obligaciones para los empleadores que permitan una mayor seguridad y gestión de la salud en los centros de trabajo. Se expone una serie de derechos y obligaciones que tienen los trabajadores migratorios con respecto a la exigibilidad y cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo. Se expone una serie de normas que se debe seguir para el trabajo objeto de protección especial, como por ejemplo la discapacidad, la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, etc., para periodos de embarazo o lactancia, o normativas sobre la contratación de niños y adolescentes. Las sanciones al respecto van de acuerdo a las normativas de cada país. Se crea y se dicta las funciones y quienes conforman el Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo (CAASST). Los comités creados deben funcionar de manera coordinada.
625 – Modificación de la decisión 504 (2005)	Extiende el plazo para la creación del Pasaporte Andino.	<ul style="list-style-type: none"> Postergar hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo establecido en el artículo 5 de la Decisión 504
655 – Modificación de la decisión 504 (2006)	Extiende el plazo para la creación del Pasaporte Andino.	<ul style="list-style-type: none"> Postergar hasta el 31 de diciembre de 2007 el plazo establecido en el artículo 5 de la Decisión 504
678 – Modificación de la decisión 655 (2007)	Extiende el plazo para la creación del Pasaporte Andino.	<ul style="list-style-type: none"> Postergar hasta el 31 de diciembre de 2008 el plazo establecido en el artículo 5 de la Decisión 504.
709 – Modificación de la decisión 504. (2008)	Extiende el plazo para la creación del Pasaporte Andino.	<ul style="list-style-type: none"> Postergar hasta el 31 de diciembre de 2009 el plazo establecido para el artículo 5 de la decisión 504.
RESOLUCIÓN		



DECISIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLES
527 – Modificación de Tarjeta Andina. (2001)	Modifica el contenido y formato de la Tarjeta Andina	<ul style="list-style-type: none"> Regula el contenido de la información, formatos, idiomas, etc.

Fuente: Comunidad Andina de Naciones (<http://www.comunidadandina.org/exterior/migraciones.htm>)

Elaboración: Lorena Araujo y María Mercedes Eguiguren 2009

2.2. Alcances y limitaciones

Como se puede observar, en años recientes la CAN ha reconocido la eliminación de obstáculos para la migración como un elemento fundamental en el proceso de integración regional. Así lo evidencian los esfuerzos concretos desarrollados en este sentido. No obstante, la implementación y debida aplicación de estas medidas aún expresa dificultades, como lo muestran, por ejemplo, las decisiones 625, 655, 678, 709; todas ellas referentes a la necesidad de extender el plazo para la implementación del pasaporte andino en cada País Miembro.

Además de esa primera evidencia de limitaciones en el proceso de unificación de normativas y criterios migratorios, se puede advertir que los avances para la libre circulación de migración temporal o de corta duración se han aplicado con mayor facilidad que aquellos relacionados con la migración permanente. Así por ejemplo, herramientas tales como el Instrumento Andino de Migración Laboral y el Instrumento Andino de Seguridad Social aún no han sido reglamentados.

Por otra parte, en el nivel nacional, aún prevalecen medidas que privilegian a los trabajadores nacionales, en desmedro de los trabajadores migratorios comunitarios (Aguilar y Mendiola, 2008). Además de las limitaciones operativas o de voluntad política que reflejarían estos obstáculos, cabe resaltar las dinámicas sociales subyacentes que ello evidenciaría, tales como imaginarios xenófobos o nacionalistas, que tienden a identificar a los extranjeros como causas de inseguridad o de una competencia ilegítima en el mercado laboral. En la misma línea, se podría afirmar que aún no se ha afianzado entre la población de la región un sentido de pertenencia común, en la medida en que se identifica a los nacionales de otros Países Miembro como extranjeros, antes que bajo el imaginario de lo andino.



Con el apoyo de:





En ese sentido, se puede afirmar que el impulso a la integración regional en materia migratoria debe estar ligado a procesos de transformación de los imaginarios sociales acerca de la pertenencia a un territorio. Si existe un sentimiento de pertenencia a un espacio común entre los ciudadanos de la región andina, habrá una mayor propensión a establecer y respetar principios de convivencia común que van más allá de la nacionalidad. Al respecto, un mayor nivel de institucionalización de ciertas decisiones de la CAN podría resultar estratégico. Por ejemplo, la decisión 526, que establece la creación de una ventanilla en aeropuertos para nacionales y extranjeros residentes en la región, no resulta costosa en términos económicos o políticos; y sin embargo, contribuiría a la integración en una dimensión simbólica⁷. Es así que observamos la necesidad de un impulso de la integración en el nivel micro-social, dirigido a fortalecer el sentido de pertenencia y de reconocimiento comunitario.

En este sentido, cabe mencionar al proyecto “Acción con la Sociedad Civil para la Integración Andina – SOCICAN”, impulsado por la Comunidad Andina con apoyo de la Unión Europea –UE-, y previsto para la etapa 2008-2010. Este proyecto pretende apoyar “iniciativas y buenas prácticas ciudadanas que aporten al desarrollo de políticas públicas regionales, profundizando así la integración integral desde la participación ciudadana” (<http://www.comunidadandinassocican.org/acercad.shtml>). Se trata, por tanto de una iniciativa –si bien aún reciente- de la CAN por fortalecer la integración desde la participación de la sociedad civil, y en esa medida, es un ejemplo de acciones concretas para profundizar una perspectiva de integración andina no solo “desde arriba”, sino desde organizaciones ciudadanas. No obstante, es preciso dirigirse hacia la institucionalización de este tipo de iniciativas y enfoques, a través de mecanismos que fortalezcan los canales de diálogo entre la sociedad civil en la región y las distintas instancias de la CAN, así como deben afianzarse formas de información y de participación ciudadana en relación con este organismo.

Consideramos, además, que es necesario un proceso similar en el nivel estatal y en el sector político, de tal manera que pueda insertarse como una prioridad en las agendas de política

⁷ Agradecemos al equipo de la Fundación Esperanza en Colombia por resaltar este punto.



Con el apoyo de :





exterior el cumplir con la efectiva adopción de mecanismos que garantizan iguales derechos para los migrantes comunitarios temporales o permanentes.

3. Instrumentos nacionales

En la última década, hemos asistido a un notorio incremento de las iniciativas de países latinoamericanos y caribeños respecto de sus emigrantes. Además, debido a la diversificación y el incremento de flujos intra-regionales, se ha incluido en esta relativamente nueva área de acción de los estados, un conjunto de políticas frente a la población inmigrante.

Esta tendencia se refleja también en la región andina. Entre los factores más relevantes que han sido señalados para comprender las nuevas dinámicas entre estados y migrantes en la población andina, se encuentran el aumento de los flujos de migración internacional y el endurecimiento de las políticas migratorias en los principales destinos de migración internacional andina: Europa y Estados Unidos (Araujo y Eguiguren, 2009).

A continuación, pasamos revista a los distintos mecanismos con los cuales se han generado respuestas estatales frente a las dinámicas migratorias en la región. Ello se llevará a cabo a partir de un balance temático nacional.

Con este balance, se busca dar cuenta del estado actual de la normativa migratoria en cada País Miembro de la CAN. Se inicia, entonces, con una revisión comparativa del marco constitucional que ampara las dinámicas migratorias en los cuatro países.

A esto le sigue una identificación de los acuerdos y convenios internacionales firmados por los estados. Se ha puesto énfasis en la normativa internacional que guarda relación más directa con las dinámicas migratorias, bajo el supuesto de que otros instrumentos más generales y de mayor antigüedad, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya han sido firmados y ratificados por los estados de la región. Por otra parte, también se ha dado prioridad a los acuerdos o convenios firmados entre estados de la región. 097596427

Seguidamente, en cada país se precisarán los instrumentos de política migratoria y legislación vigentes.



Con el apoyo de :





Para cada país se elabora una valoración sobre los avances y esfuerzos en torno a la cuestión migratoria, con énfasis en los puntos a los que se ha dado prioridad en los contextos nacionales.

A continuación, se pretende identificar los temas comunes que se ha tratado en los países de la CAN, los mismos que evidenciarían tendencias generales de los estados en sus respuestas a la migración. Esto brindará mayores elementos para concluir acerca de las debilidades y específicas necesidades de fortalecimiento de determinados puntos en las políticas migratorias de los estados de la región.

3.1. Balance nacional

3.1.1. Marco constitucional

Tabla 2: Marco constitucional en materia migratoria en los países de la CAN⁸

Grupos de derechos	Derechos específicos	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
Básicos	Igualdad ante la ley; no discriminación por condición migratoria u otra relacionada con la nacionalidad	Art. 14: I, II, III, IV, V;	Art. 13; 100	Art. 9; 11:2; 40;	Art. 2:2
	No sometimiento a esclavitud, servidumbre, trata o tráfico de personas.	Art. 15: III, V	Art. 17		Art. 2: 21(b)
Específicos de movilidad humana	Libertad de residencia, permanencia y circulación en el territorio nacional, entrada y salida del país, para nacionales	Art. 21	Art. 24	Art. 66:14	Art. 2:11
	Doble nacionalidad	Art. 143: I,II		Art. 8	Art. 55
	Naturalización para extranjeros	Art. 142: I,II;	Art. 96	Art. 9	Art. 52
	Derecho a migrar			Art. 40	
	Acceso a asistencia / protección en el exterior			Art. 40	
	Apoyo a la			Art. 40	

⁸ Un resumen de los artículos constitucionales sobre migración y derechos relacionados estipulados, según País Miembro, se encuentra en la sección Anexos.

Grupos de derechos	Derechos específicos	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
	reunificación familiar de nacionales en el exterior, protección a familias transnacionales				
	Promoción de vínculos entre emigrantes y el país, promoción del retorno			Art. 40	
	Derecho a recibir asilo / refugio	Art. 29:I	Art. 36	Art. 41	Art. 36
	Principio de no devolución	Art. 29:II		Art. 66: 14	Art. 36
Sociales, económicos, culturales	Acceso a la educación			Art. 28 (universalidad de la educación)	
Políticos	Voto en elecciones de Presidente y vicepresidente para nacionales residentes en el exterior	Art. 27:I		Art. 62 (facultativo)	
	Voto en elecciones parlamentarias para nacionales residentes en el exterior		Art. 171	Art. 62 (facultativo)	
	A ser elegidos para cargos públicos			Art. 63 (cualquier cargo)	
	Representación parlamentaria para nacionales en el exterior		Art. 176	Art. 118:3	
	Voto para extranjeros en territorio nacional	Art. 27:II (Voto en elecciones municipales, según principios de reciprocidad internacional)	Art. 100 (se faculta a la ley para otorgar a los extranjeros residentes el voto en elecciones municipales o distritales).	Art. 63 (extranjeros con residencia legal de mínimo 5 años).	

Grupos de derechos	Derechos específicos	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
	Consulta pública, veeduría ciudadana, fiscalización u otras formas de control social para nacionales residentes en el exterior		Art. 341	Art. 104 (solicitud de consulta popular para ecuatorianos en el exterior, con un mínimo de 5% del padrón de la circunscripción especial).	
	Iniciativa normativa u otras formas de participación ciudadana para nacionales en el exterior			Art. 102; 109 (conformación de movimientos políticos reconocida por el Estado).	

3.1.2. Bolivia

Tabla 3: Instrumentos internacionales en materia migratoria vigentes en Bolivia

Instrumento	Detalle	Año
Segundo Protocolo Adicional sobre el Convenio de 1998 con la República Argentina	Nueva ampliación del Convenio de 1998.	2003
Protocolo sobre el Convenio de 1998 con la República Argentina	Amplía el proceso de regularización abierto en el Convenio de 1998.	2000
Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares	Protegen los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias radicados en territorio extranjero; consta de las siguientes partes: Alcance y definiciones, no discriminación en el reconocimiento de derechos, derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación regular, y, Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares.	2003 (vigencia internacional)
Convenio de Migración entre la República Boliviana y República Argentina	Permite que los nacionales de ambos países puedan ingresar al territorio de la otra Parte o regularizar su situación migratoria para realizar actividades laborales. Se otorga una residencia temporal de 6 meses, renovable hasta por un año más. Se extienden los beneficios anteriores al grupo familiar del	1998



Instrumento	Detalle	Año
	inmigrante.	

Tabla 4: Política migratoria boliviana

Instrumento	Detalle	Año
Decreto Supremo N° 29851	Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos “Bolivia para Vivir Bien” 2009-2013	2008
Resolución Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 731	Exime de pagos por concepto de timbres, valores y otro tipo de pago a las legalizaciones de documentos que refugiados realicen en Oficina de Legalizaciones del Ministerio de RREE y Cultos	2008
Decreto Supremo N° 29272	Plan Nacional de Desarrollo 2006-2011	2007
Decreto Supremo N° 28 995	Amplía el proceso de documentación de inmigrantes bolivianos en Argentina, con el objetivo de facilitar su regularización migratoria.	2007
Decreto Supremo N° 28 996	Se autoriza la otorgación de la tarjeta inteligente de matrícula consular a favor de los residentes bolivianos en Estados Unidos.	2007
Resolución Administrativa del Ministerio de Gobierno N° 1390	Otorga permanencia de carácter indefinido a todas las personas que acrediten la condición de refugiado	2005
Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010	Política de protección a los bolivianos residentes en el exterior, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con los siguientes ejes: Protección a los bolivianos en el exterior: documentar, facilitar la regularización migratoria, defensa de derechos y, asegurar participación electoral. Reestructuración y Fortalecimiento del Servicio de Relaciones Exteriores: capacitación y profesionalización de los funcionarios.	2006
Resolución Ministerial 4141/2006	División de trata y tráfico de seres humanos perteneciente a al departamento de lucha contra la delincuencia organizada de la fuerza especial de lucha contra el crimen – Policía Nacional	2005
Decreto Supremo N° 28 297	Creación del Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas	2005
Decreto Supremo N° 28329	Estable Reglamentación y Procedimientos de la Comisión Nacional del Refugiado	2005
Resolución Ministerial N° 18/04	Establece reglas para otorgar permisos laborales a extranjeros.	2004
Decreto Supremo N° 26 877	Disposiciones sobre trabajadores migratorios y sus familias	2002
Decreto Supremo N° 25 150	Creación del Servicio Nacional de Migración –SENAMIG-	1998
Resolución Ministerial N° 3009	Otorga permanencia temporal y carnet de extranjero a refugiados	1998



Instrumento	Detalle	Año
Resolución Administrativa del Ministerio de Gobierno N° 118	Aprueba Formularios para la documentación de refugiados reconocidos	1998
Decreto Supremo N° 24 423	Crea el Régimen Legal de Migración. Regula el movimiento migratorio y turístico	1996

Tabla 5: Legislación migratoria vigente en Bolivia

Instrumento	Descripción	Año
Ley N° 3 325	Trata y Tráfico de Personas y otros Delitos Relacionados	2006
Ley N° 3240	Aprueba la ratificación del “Acuerdo Migratorio entre la República de Bolivia y la República Argentina”, suscrito en La Paz el 6 de noviembre del 2000.	2005
Ley N° 3160	Establece medidas contra el tráfico de niños, niñas y adolescentes	2005
Ley N° 3057	Aprueba la ratificación del “Segundo Protocolo adicional al Convenio de Migración entre la República de Bolivia y la República Argentina”, suscrito en La Paz el 6 de noviembre del 2000.	2005
Ley N° 2482	Aprueba y ratifica al Acuerdo de Regularización Migratoria ente la República de Bolivia y la República del Perú.	2003
Ley N° 2 228	Aprobación del “Protocolo adicional al Convenio de Migración entre la República Boliviana y la República Argentina”, suscrito en La Paz el 6 de noviembre de 2000.	2000
Ley N° 2093	Aprueba el “Protocolo adicional al Convenio de Migración”, entre la República de Bolivia y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires el 16 de diciembre de 1999.	2000
Ley N° 2071	Se Aprueba como ley el Estatuto de la Convención sobre Refugiados	2000
Ley N° 2043	Se aprueba como Ley la Adhesión a Protocolo sobre Refugiados	1999
Ley N° 2010	Aprueba como Ley la adhesión de la Convención sobre la “Nacionalidad de la Mujer Casada”	1999
Ley N° 1976	Se aprueba la adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	1999
Ley N° 1 859	Se aprueba el Convenio de Migración entre la República Boliviana y República Argentina	1998
Ley N° 1 851	Aprobación del Convenio entre la República de Bolivia y la República Argentina sobre traslados de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales.	
Decreto Ley N° 13 344	Ley de Inmigración	1976
Ley General Del Trabajo	Ley General Del Trabajo	1942

Los esfuerzos normativos en torno a la migración que datan de la última década en Bolivia, deben entenderse como un importante giro en el tratamiento estatal de la migración en ese país. En efecto, antes de la segunda mitad de la década de 1990, los instrumentos de



Con el apoyo de :





regulación de la migración que estaban vigentes, se originaron a principios del siglo XX, y expresaban medidas descontextualizadas y, por lo tanto, obsoletas.

La legislación posterior a la década de 1920 o 1930, correspondía, a su vez, a los años setenta, en el marco de visiones restrictivas de la migración, asociadas con la doctrina militar de Seguridad Nacional (Domenech, 2009).

Hacia finales de la década de 1990, nos encontramos ante un nuevo panorama internacional, donde las migraciones adquieren mayor relevancia política en las agendas gubernamentales (Domenech y Magliano, 2008). Ello, junto a la complejización de los flujos migratorios, que ocurre a nivel andino, influye para llevar a cabo una renovación en las formas de gestión migratoria del Estado boliviano. Este marco, a su vez, se profundiza con la instauración del proyecto político liderado por el actual presidente, Evo Morales. Este gobierno ha puesto un énfasis en los derechos humanos y en el papel del Estado en garantizar mejores condiciones de vida para la población. La migración, en este contexto, se toma como uno de los puntos claves a atender.

Tal es el escenario en el que se insertan las medidas estatales bolivianas frente a las migraciones. Entre ellas, sobresalen ciertas tendencias importantes. La primera tiene relación con el volumen del flujo emigratorio boliviano que se dirige a territorio argentino. La cercanía territorial entre los dos estados, junto con la diferencia entre los niveles de bienestar de ambos países, ha impulsado una tradición migratoria desde Bolivia hacia Argentina. Ello ha dirigido uno de los principales intereses del Estado boliviano en materia migratoria hacia el vecino país, de modo que los acuerdos bilaterales entre ambos ocupan buena parte de la política migratoria boliviana. Ello puede interpretarse, por un lado, como un interés de este estado en proteger a sus ciudadanos en el exterior; pero por otro lado, también podría leerse como un interés por preservar la oferta de mano de obra boliviana en el mercado argentino.

Un segundo tema relevante es la trata y el tráfico de personas. Estas problemáticas han generado interés internacional en los últimos años, y de ahí que exista un impulso por parte de organismos internacionales e intergubernamentales en el tema. Bolivia se ha sumado a dichos esfuerzos por detener estas formas de delincuencia organizada –últimamente



Con el apoyo de :





calificada como transnacional-, directamente relacionadas con la movilidad de personas en condiciones de explotación.

Las cuestiones relativas a inmigración y refugio se han reglamentado, particularmente en cuanto tiene que ver con acceso a derechos sociales para los inmigrantes laborales. Sin embargo, observamos que estas medidas se han tomado de manera aislada, y no existe una política clara que abarque las distintas formas de inmigración.

Por último, se puede advertir que la política de protección a los emigrantes bolivianos se ha dirigido, sobre todo, a procurar la documentación de esta población. Sin duda, los esfuerzos en ese sentido resultan importantes, pues permiten al Estado desempeñar funciones de registro y clasificación, para a partir de ese punto, tomar acciones informadas. Sin embargo, debe señalarse que una política de protección integral requiere ampliarse hacia otras dimensiones de la experiencia migratoria, sobre todo en cuanto tiene que ver con las condiciones de vida en los países de destino.

Como es evidente, la política migratoria boliviana ha tenido un desarrollo limitado en los últimos años, y por tanto, sus líneas de acción y ejes prioritarios aún están por delimitarse. La participación de la sociedad civil organizada, tanto en el territorio nacional como en el exterior, a partir de los mecanismos que le proporciona la nueva constitución boliviana; será crucial para apuntalar una política y una legislación coherente e integral.

3.1.3. Colombia

Tabla 6: Instrumentos internacionales en materia migratoria vigentes en Colombia

Instrumento	Descripción	Año
Acuerdo entre Colombia y el Reino de España relativo a la Regulación y Ordenación de los Flujos Migratorios y Laborales	Regular de forma ordenada y coordinada los flujos migratorios; buscan que los trabajadores nacionales colombianos lleguen a España y puedan acceder a seguridad social.	2001
Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador.	Su objetivo es facilitar el tránsito y la permanencia de personas en los dos países y fortalecer la integración bilateral y fronteriza.	24 agosto 2000 (firma)



Con el apoyo de :





	Permite el libre ingreso de nacionales de ambos países al otro país hasta por 180 días sin visa.	
Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias	Protegen los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias radicados en territorio extranjero; consta de las siguientes partes: Alcance y definiciones, no discriminación en el reconocimiento de derechos, derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación regular, y, Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares.	2003 (vigencia internacional)

Fuentes: TukyMigra (http://www.pucp.edu.pe/departamento/ciencias_sociales/tukymigra), Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (<http://www.unhchr.ch/>).
Elaboración: Lorena Araujo y María Mercedes Eguiguren 2009.

Tabla 7: Política migratoria colombiana

Instrumento	Detalle	Año
Mi casa con remesas	La Superintendencia del Subsidio Familiar ha planteado esto con el fin de canalizar las remesas hacia la inversión en vivienda gracias a la asociación con diferentes organismos de crédito (Bancolombia, BID) que funcionan a nivel internacional.	2006
Decreto 4319 de 2006	Se establece la organización y el funcionamiento de la cuenta especial creada para la Lucha Contra la Trata de Personas.	2006
Política migratoria colombiana	El Ministerio de Protección Social aglutina una serie de acciones que tiene que ver con migración, entre ellas los acuerdos que ha firmado con España para migración laboral que tiene que ver con brindar seguridad social y regularización. También tienen como referencia los dictámenes de La CAN en cuanto a migración laboral, seguridad social y salud ocupacional.	2005
Decreto 2039 De 2005	Se modifica el artículo 7A del Decreto 342 del 28 de febrero de 2002.	2005
Decreto 0164 De 2005	Se modifica el Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004 y el Decreto 342 del 28 de febrero de 2002.	2005
Decreto 4248 De 2004	Se corrige y modifica el Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.	2004
Decreto 4000 de 2004	Regula la inmigración bajo los siguientes criterios: necesidades del Estado colombiano; control de migración irregular; protección de oferta laboral nacional; planificación de la inmigración según necesidades del mercado laboral colombiano.	2004
Decreto 3086 De 2004	Se crea la Tarjeta de Registro Consular.	2004
Decreto 1538 De 2004	Se reglamenta la apertura de oficinas consulares honorarias, el servicio consular honorario de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre la materia	2004
Decreto 1239 de 2003	Creación de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, con	2003



Con el apoyo de :



Instrumento	Detalle	Año
	<p>las siguientes funciones principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sugerir pautas para la fijación y coordinación de política migratoria. • Coordinar estudios que tengan incidencia en materia migratoria. • Hacer un seguimiento a los compromisos internacionales de Colombia en el tema migratorio; así como a la normativa interna, para lograr su aplicación. • Presentar propuestas sobre programas para colombianos retornados. • Propiciar programas de vínculos de los migrantes colombianos con el país. • Orientar a los colombianos en el exterior respecto de los derechos de seguridad social. 	
Colombia Nos Une	Ministerio de Relaciones Exteriores: Programa que busca brindar una atención integral a los colombianos en el exterior, y a las familias dentro del país. Nueve áreas temáticas: tendencias poblacionales, redes transnacionales, participación económica, protección social, asuntos consulares, educación, portafolio de proyectos, cultura y participación política.	2003
Decreto 2450 de 2002	Se establece el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, se dictan normas sobre la Comisión Asesora para determinación de la condición de Refugiado y se adoptan otras disposiciones.	2002
Decreto 607 de 2002	Se dictan disposiciones para la expedición de documentos de viaje de apátridas.	2002
Decreto 342 De 2002	Se adiciona y modifica el Decreto 2107 del 8 de octubre de 2001.	2002
Decreto 2107 de 2001	Se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, control y regularización de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de inmigración.	2001
Decreto 2191 de 1997	Se dictan algunas disposiciones para la expedición de documentos de viaje.	1997
Decreto 1974 de 1996	Se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres.	1996
Decreto 1598 de 1995	Se establece el estatuto para la determinación de la condición de refugiado, se deroga el Decreto 2817 de 1984 y se dictan normas sobre la Comisión Asesora y otras disposiciones.	1995
Decreto 1869 de 1994	Se reglamenta la Ley 43 de febrero de 1993.	1994
Decreto 0286 de 1993	Se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida, y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral séptimo del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	1993

Tabla 8: Legislación en materia migratoria en Colombia

Instrumento	Descripción	Año
Ley N° 1070	Reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia	2006
Ley N° 991	Sobre protección de comunidades colombianas en el exterior.	2005



Instrumento	Descripción	Año
Ley N° 985	Adopta medidas contra la trata de personas	2005
Ley N° 968	Se aprueba el Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador.	2005
Ley N° 962	Dicta disposiciones sobre Nacionalidad (Capítulo V).	2005
Ley N° 649	Sobre participación en la Cámara de representantes de los grupos étnicos y minorías.	2004
Ley N° 890	Aumenta penas en casos de tráfico de personas.	2004
Ley N° 800	Ley que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo.	2003
Ley N° 747	Reformas y adiciones al código penal (se penaliza la trata de personas)	2002
Ley N° 679	Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores	2001
Ley N° 649	Se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia (elección de la cámara de representantes)	2001
Ley N° 387	Adopta medidas para la prevención del desplazamiento forzado.	1997
Ley N° 146	Se aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	1994
Ley N° 76	Medidas de protección a los colombianos en el exterior a través del Servicio Consular.	1993
Ley N° 43	Normativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.	1993
Ley N° 11	Establece la Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determinan las funciones de sus dependencias, se confieren unas facultades y se dictan otras disposiciones.	1991

Colombia es un país que presenta una larga tradición emigratoria, con flujos de crecimiento sostenido, que se intensifican en la década de 1990. En consecuencia, encontramos antecedentes de medidas estatales en una variedad de temas relacionados con la migración antes de la década de 1990, tales como el refugio, la migración laboral y el voto en el exterior (Araujo y Eguiguren, 2009).

No obstante, la aprobación de una nueva carta constitucional en 1991 impulsa un proceso de reforma institucional, en el cual se incluyen funciones del Estado relacionadas con migración. En ese sentido, durante esta década se crean instrumentos para prevenir y atender el desplazamiento forzado de poblaciones, acciones en contra del tráfico de mujeres⁹ y medidas relativas a la protección de colombianos en el exterior.

⁹ En el momento en que se crean estas medidas, el concepto empleado es “tráfico de mujeres”, ya que el tráfico de personas solía relacionarse sobre todo con la trata de mujeres, niñas y adolescentes destinada al



En cuanto a la prevención del desplazamiento forzado, esta preocupación del Estado tiene una clara relación con el conflicto interno que se mantiene hasta la actualidad en Colombia. Si bien se establecen esfuerzos en este sentido, éstos solo se refieren al desplazamiento forzado interno y no relacionan la emigración internacional con el desplazamiento por la violencia. De hecho, la emigración colombiana es tratada como un fenómeno relacionado únicamente con el mercado laboral y el desarrollo profesional, lo cual se mantiene como una constante durante la década de 1990 y la de 2000.

Además de este sesgo en las políticas de protección de colombianos en el exterior, en la década de 1990 y los primeros años de la de 2000, los esfuerzos estatales frente a los emigrantes nacionales parecen orientarse sobre todo por la defensa de ciertos intereses estatales y/o gubernamentales, como la creación de clientelas electorales; el fomento de la migración como válvula de escape de presiones sociales; el aporte de migrantes calificados al Estado; o la recepción e inversión de divisas por concepto de remesas (Mejía y Perilla, 2008; Guarnizo, 2006). Según algunos críticos, ello se prolonga hasta entrada la década de 2000, en los primeros momentos de implementación del programa Colombia Nos Une (Guarnizo, 2006).

Sin embargo, el programa Colombia Nos Une también representa un hito en la política migratoria colombiana, pues constituye, hasta la fecha, la estructura rectora en cuanto a

trabajo sexual forzado. Sin embargo, en la actualidad la trata y el tráfico de personas son delitos con distinta definición. En el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), constan las siguientes definiciones:

(a) trata de personas: “se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (...);”

(b) tráfico ilícito: “ (...) El tráfico ilícito no es reconocido como una violación a los derechos humanos sino una violación a las leyes inmigratorias, y comprende la participación voluntaria de migrantes con redes de traficantes con el fin de obtener la admisión ilegal a otro país.” (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños). Cabe señalar, sin embargo, que el tráfico frecuentemente conlleva violaciones a los derechos humanos de los migrantes por parte de los traficantes (Álvarez, 2009; Ramírez y Álvarez, 2009).



Con el apoyo de :





política migratoria, y se ha ampliado hasta incluir aspectos más integrales en la planificación de acciones estatales frente a la migración, tales como la vinculación simbólica y cultural con los emigrantes y la priorización de políticas de desarrollo vinculadas a la migración (Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2009).

Si bien este programa evidencia una orientación de las acciones estatales hacia la institucionalización de una política migratoria nacional, se puede afirmar que el mayor reto para el Estado colombiano en materia migratoria se dirige hacia el desplazamiento forzado como causa de la violencia. En efecto, varias organizaciones de defensa de derechos humanos y grupos vulnerables continúan manifestando su preocupación sobre los efectos de las políticas de erradicación de los grupos armados irregulares en términos de desplazamiento y violación de los derechos humanos de la población colombiana (Vargas, 2008).

En el mismo sentido, cabe señalar que es necesaria una mayor vinculación del Estado colombiano con la situación de vulneración de derechos que potencialmente afecta a sus nacionales que están en condición de refugio en países extranjeros, tales como Ecuador. En el caso ecuatoriano, por ejemplo, se ha demostrado que la población colombiana en situación de refugio o de migración indocumentada, no tiene garantizados derechos básicos, lo cual la posiciona en condiciones de vulnerabilidad (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2008). En ese sentido, se requiere iniciativas específicas de gestión intergubernamental por parte del Estado colombiano.

Por último, es necesario señalar que en la última década se evidencia una mayor participación y organización de la sociedad civil en torno a la migración en Colombia. Una de las iniciativas más recientes en este nivel, consiste en el proyecto de Ley 070-2009, que crearía un “Sistema Nacional de Migraciones”; impulsado por varias organizaciones ciudadanas articuladas en torno a la Plataforma Social Migratoria HERMES¹⁰. Este

¹⁰ La Plataforma Social Migratoria HERMES está conformada por 16 organizaciones sociales y un grupo de profesionales vinculados al tema. Las organizaciones que participan son: Fundación ESPERANZA, Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES-, Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores –SEMREX-, Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero –ALMA MATER-,



Con el apoyo de :





proyecto, que en la actualidad se encuentra radicado en el Congreso de Colombia, es producto de un proceso de diálogo entre HERMES y un grupo de parlamentarios de Cámara y del Senado, miembros de diversos partidos políticos.

Esto constituye una evidencia de la factibilidad de que exista una confluencia entre la sociedad y el Estado en beneficio de los derechos de los migrantes; así como de que la sociedad civil se involucre a través de una participación más decidida y con mayor potencial de incidencia, en la medida en que pasa del nivel de la demanda a un nivel más propositivo en el espacio público. No obstante, es necesario señalar que la existencia de condiciones favorables para una experiencia de este estilo, depende en gran parte de la voluntad política de los actores involucrados, tanto de parte del Estado cuanto de sectores no gubernamentales.

3.1.4. Ecuador

Tabla 9: Instrumentos internacionales en materia migratoria vigentes en Ecuador

Convenio	Descripción	Año
Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano-Peruano	<p>Establece formas de migración que no requieren visa entre los dos países y actividades compatibles.</p> <p>Establece las condiciones bajo las cuales la migración laboral requiere de visa, así como los requisitos para obtenerla.</p> <p>Establece formas de protección para los migrantes de ambos países.</p> <p>Determina un período de regularización migratoria.</p> <p>Ámbito geográfico de aplicación: Provincias de Azuay, Cañar, Loja, El Oro, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos, Zamora-Chinchipe (Ecuador); departamentos de Amazonas, Cajamarca, Piura Lambayeque, Tumbes; y los Distritos de Alto Nanay, Fernando Lores, Indiana, Iquitos, Las Amazonas, Mazan, Napo, Punchada y Torres Causana de la Provincia de Maynas; los Distritos de Barranca, Laguna, Manseriche, Morona y Pastaza de la Provincia de Alto Amazonas; y, el Distrito de Tebas de la Provincia de Tebas del Departamento de Loreto (Perú).</p>	2008

Confederación General del Trabajo –CGT-, Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo –ISCOD/UGT-, Pastoral de Movilidad Humana del Secretariado Nacional de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Colombiana, América-España Solidaridad y Cooperación –AESCO-, Asociación Manos Amigas, Asociación Sociocultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica –ACULCO-, Central Unitaria de Trabajadores –CUT-, Confederación de Trabajadores de Colombia –CTC-, Fundación Agricultores Solidarios, Fundación Asistencia al Inmigrante Colombiano –FUNAINCO-, Fundación de Colombianos Deportados –FUNDECO-, Mi casa en Colombia, SISMA Mujer.



Con el apoyo de :



Convenio	Descripción	Año
Acuerdos del Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Ecuador y del Perú		2007
Acuerdo Ampliatorio para Regularizar la Situación Laboral y Migratoria de Nacionales del Ecuador y del Perú en la Región de Integración Fronteriza Ampliada	Determina la no aplicación de una sanción por trasgredir el período de permanencia legal autorizada.	2007 (modificatoria) 2006 (firma)
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (y sus tres protocolos)	Los tres protocolos de este instrumento definen las principales formas de delincuencia organizada transnacional: <ol style="list-style-type: none"> 1) Protocolo sobre el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; 2) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y 3) Protocolo contra el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas. (Ecuador es parte de los dos primeros protocolos). La convención define mecanismos de combate y sanción de estos delitos.	2004 (vigencia 1º protocolo) 2003 (vigencia 2º protocolo) (3º protocolo aún no vigente) 2002 (Ratificación de Ecuador)
Acuerdo entre la República del Ecuador y el Reino de España para la Regulación y Ordenación de Flujos Migratorios	Establece cuotas para la inserción de migrantes ecuatorianos en el mercado laboral español según determinadas categorías laborales. Determina la creación y estructura de una comisión de selección y calificación de migrantes laborales.	2001
Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias	Protegen los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias radicados en territorio extranjero; consta de las siguientes partes: Alcance y definiciones, no discriminación en el reconocimiento de derechos, derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación regular, y, Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares.	2003 (vigencia internacional) 2002 (Ratificación de Ecuador)
Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador.	Su objetivo es facilitar el tránsito y la permanencia de personas en los dos países y fortalecer la integración bilateral y fronteriza. Permite el libre ingreso de nacionales de ambos países al otro país hasta por 180 días sin visa.	24 agosto 2000 (firma)

Tabla 10: Política migratoria ecuatoriana

Instrumento	Descripción	Año de vigencia
Proceso de reforma (No existe un instrumento específico).	Política de reforma consular y del servicio exterior: creación de nuevas oficinas consulares; diálogo con los gobiernos italiano, belga, alemán y mexicano, principalmente.	2009
Decretos ejecutivos 1471 y 1522.	Requisito de "pasado judicial" para el ingreso de ciudadanos colombianos a territorio nacional.	2008
	Elaboración de la Política del Ecuador en Materia de Refugio	2008
	Lanzamiento del proceso de Registro Ampliado en la zona de frontera norte	2008
Ejes de acción SENAMI	Plan de Retorno Digno, Voluntario y Sostenible "Bienvenidos a casa"	2007
	Plan Nacional de Desarrollo Humano de las Migraciones 2007 - 2010	2007
	Creación de la Secretaría Nacional del Migrante – SENAMI-	2007
PLANEX 2020	Plan Nacional de Política Exterior 2006 – 2020.	2006
Plan Nacional de Acción para Combatir la Trata de Personas.	Plan de acción de carácter interinstitucional.	2006
Decreto Nº 3301	Reglamento para la aplicación en el Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967.	1992
Decreto Nº 1991	Reglamento de la Ley de Extranjería (incluye reformas DE-4045. RO-S 1002 del 2 de agosto de 1996)	1986
Decreto Nº 1990	Reglamento de la Ley de Migración (incluye reformas DE-1642. RO 370 del 28 de julio de 1998)	1971
Decreto Nº 277	Reglamento de la Ley de Naturalización.	1976

Tabla 11: Legislación en materia migratoria en Ecuador

Instrumento	Descripción	Año de vigencia
Ley Nº 2005-2	Ley reformativa al Código Penal que Tipifica los Delitos de Explotación Sexual de los Menores de Edad.	2005
Ley Nº 2005	Ley de Migración	2005 (codificación)
Codificación 2005-006	Reformativa al Código Penal (incrementa las penas por el delito de tráfico de personas)	2005
Ley Nº 2004-023	Ley de Extranjería.	2004 (codificación)
Ley Nº 2002-81	Ley que otorga el derecho al voto a los ecuatorianos domiciliados en el exterior	2002
Ley Nº 2000-20	Reformativa al Código Penal (tipifica el delito de tráfico de personas).	2000
Ley Nº 276	Ley de Naturalización	1976



En el caso ecuatoriano, existe una relación directa entre el incremento masivo de los flujos emigratorios hacia 1999, y más adelante, flujos inmigratorios hacia 2000; con el surgimiento de una serie de esfuerzos e iniciativas estatales frente a la migración.

La mayoría de estos esfuerzos se ha centrado en el ejecutivo, en la Presidencia de la República y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en primer lugar; y más adelante, en la Secretaría Nacional del Migrante -SENAMI-. En contraste, si bien el Poder Legislativo ha recibido alrededor de 30 proyectos de ley relacionados con migración desde 1998, y ha debatido varios de ellos (Eguiguren, 2009), es evidente el escaso direccionamiento de una gestión migratoria desde la legislación. Como se puede comprobar, son pocas las leyes efectivamente aprobadas, y entre ellas, únicamente la ley que faculta al voto a los emigrantes ecuatorianos otorga directamente un derecho político a la población ecuatoriana en el exterior. Las otras reformas legislativas aprobadas, abordan la protección desde una perspectiva más bien restrictiva, en cuanto se dirigen a combatir formas de delincuencia transnacional, que indirectamente, buscan la protección de los migrantes.

Por otra parte, en los últimos años se puede advertir un importante sesgo en la acción estatal, que prevé numerosas acciones para la población emigrante, desde un enfoque integral, pero deja de lado la garantía de derechos a los inmigrantes, sobre todo aquellos de origen colombiano. En este sentido, esfuerzos como el lanzamiento de una Política Nacional de Refugio y la apertura de un proceso de Registro Ampliado para la solicitud del estatuto de refugiado, se ven seriamente afectados por medidas contradictorias y simultáneas a las anteriores, como la reactivación del requisito de pasado judicial para los ciudadanos colombianos –que en la actualidad debe ser apostillado- y las olas de deportaciones iniciadas recientemente en contra de ciudadanos colombianos.

Si bien también se han dado avances en la protección de población inmigrante, evidenciados en los procesos de regularización de ciudadanos peruanos, es necesaria la coherencia del Estado y su tratamiento integral de los distintos procesos inmigratorios, acorde con los mandatos constitucionales y compromisos internacionales adquiridos.



Con el apoyo de :





Por otra parte, si bien la SENAMI y el Ministerio de Relaciones Exteriores han multiplicado esfuerzos en cuanto a la protección de ecuatorianos en el exterior, es necesario poner énfasis en los resultados de éstos, y en su pertinencia frente a los contextos actuales y a las dinámicas migratorias. Por ejemplo, según cifras de la SENAMI, se han acogido al Plan de Retorno “Bienvenidos a Casa”, un total de personas que no sobrepasó el millar en 2008 y, aunque se incrementó en 2009, tampoco representa una cifra significativa¹¹. Este número, en proporción con los estimados de población ecuatoriana residente en el exterior - se estima que son alrededor de dos millones de personas-, da cuenta de un bajo interés de la población migrante por este programa, aún bajo los primeros efectos de la crisis mundial. Se hace necesaria, entonces, una revisión de las prioridades de política migratoria ecuatoriana, respecto de las aspiraciones y necesidades de los migrantes ecuatorianos, muchas de ellas relacionadas, como muestran un sinnúmero de estudios, con la realización de proyectos de vida en destino.

3.1.5. Perú

Tabla 12: Instrumentos internacionales en materia migratoria vigentes en Perú

Convenio	Descripción	Año
Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano-Peruano	Establece formas de migración que no requieren visa entre los dos países y actividades compatibles. Establece las condiciones bajo las cuales la migración laboral requiere de visa, así como los requisitos para obtenerla. Establece formas de protección para los migrantes de ambos países. Determina un período de regularización migratoria. Ámbito geográfico de aplicación: Provincias de Azuay, Cañar, Loja, El Oro, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos, Zamora-Chinchipec (Ecuador); departamentos de Amazonas, Cajamarca, Piura Lambayeque, Tumbes; y los Distritos de Alto Nanay, Fernando Lores, Indiana, Iquitos, Las Amazonas, Mazan,	2008

¹¹ La SENAMI registra las siguientes categorías de personas retornadas en su reporte al Sistema de Seguimiento de Metas del Gobierno de la Revolución Ciudadana –SIGOB-: “personas ecuatorianas retornadas en condición de vulnerabilidad (indigentes, enfermos, terminales, deportivos, otros)”; “personas ecuatorianas retornadas con menaje de casa y equipo de trabajo”; “personas ecuatorianas retornadas con capacitación o incentivos productivos”; “personas (...) fallecidas en el exterior y repatriadas por la SENAMI”. Si se toma como categorías de retorno voluntario, bajo programas de la SENAMI, al retorno con menaje de casa y con incentivos productivos, las cifras son las siguientes: en 2008, 981 personas retornaron bajo la primera categoría, y 0 bajo la segunda. En 2009, 920 personas retornaron bajo la primera categoría y 156 bajo la segunda (www.sigob.gov.ec).



Convenio	Descripción	Año
	Napo, Punchada y Torres Causana de la Provincia de Maynas; los Distritos de Barranca, Laguna, Manseriche, Morona y Pastaza de la Provincia de Alto Amazonas; y, el Distrito de Tebas de la Provincia de Tebas del Departamento de Loreto (Perú).	
Acuerdos del Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Ecuador y del Perú		2007
Acuerdo Ampliatorio para Regularizar la Situación Laboral y Migratoria de Nacionales del Ecuador y del Perú en la Región de Integración Fronteriza Ampliada	Determina la no aplicación de una sanción por trasgredir el período de permanencia legal autorizada. Se amplía hasta el 26 de octubre de 2008 la fecha de recepción de documentos. Se amplía el plazo de entrega de los documentos laborales hasta 31 de diciembre de 2009.	2007
Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para la cooperación en materia de inmigración.	Acuerdo que contempla la cooperación en los ejes: Capacitación e intercambio de funcionarios; intercambio de información; control de flujos migratorios irregulares; entre otros.	2004
Protocolo adicional al Convenio de 1998 con Argentina		2004
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (y sus tres protocolos)	Los tres protocolos de este instrumento definen las principales formas de delincuencia organizada transnacional: 4) Protocolo sobre el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; 5) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y 6) Protocolo contra el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas. (Ecuador es parte de los dos primeros protocolos). La convención define mecanismos de combate y sanción de estos delitos.	2004 (vigencia 1º protocolo) 2003 (vigencia 2º protocolo) (3º protocolo aún no vigente) 2002 (Ratificación de Perú)
Acuerdo de regularización Migratoria entre la República del Perú y la República Argentina.		31 julio 2003 (vigencia) 26 enero 2002 (firma)
Acuerdo de regularización Migratoria entre la República del Perú y la República de Bolivia.		31 julio 2003 (vigencia) 26 enero 2002 (firma)
Convenio de Migración	Convenio de regularización migratoria.	1998



Con el apoyo de :





Convenio	Descripción	Año
entre la República del Perú y la República Argentina.		

Tabla 13: Política migratoria peruana

Política	Detalle	Año
Compra de Inmuebles con Remesas	Política coordinada por el Ministerio de Vivienda. El Fondo MIVIVIENDA estimula la adquisición de inmuebles por parte de los peruanos en el exterior, a través de los proyectos: Proyecto Mi HOGAR o Crédito MIVIVIENDA (convenios presentes en Estados Unidos, España y Japón)	2008
Plan Nacional de Derechos Humanos	El Ministerio de Justicia, dentro del Plan Nacional de Derechos Humanos destaca artículos importantes de derechos para los migrantes: Dentro de derechos laborales, la actividad 10 (A10): Promover la ratificación de los convenios 97 y 143 con la OIT; Dentro del OE7, las actividades A1 – A9 para fortalecer los organismos de protección y promoción integral de los derechos de migrantes.	2005
Política de envío de remesas	El Ministerio de Relaciones Exteriores coordina con entidades del sector público y privado (bancos de Crédito e Interbank) para que ofrezcan condiciones ventajosas para el envío de remesas de los peruanos en los Estados Unidos, España, Italia, Japón y, más adelante, en todo el mundo.	2005
Guía para el inmigrante peruano reciente	El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Comunidades Peruanas en el exterior publican una guía para el migrante, en donde se detalla los países con mayor migración peruana con información de cada país y de los contactos y oficinas consulares.	2005
	Se incorporan al Ministerio de Relaciones Exteriores las siguientes unidades orgánicas: la Dirección General de Política Consular, formada por: la Dirección de Programación y Evaluación Consular y por la Dirección de Trámites Consulares); y la Dirección General de Derechos de los Peruanos en el Exterior, integrada por: la Dirección de Asistencia al Nacional, la Dirección de Política Migratoria y la Dirección de Protección a Colectividades Nacionales.	2005
Política de promoción del vínculo cultural y nacional	Política a cargo de Ministerio de Relaciones Exteriores Se fomenta el vínculo de arraigo con el Perú, se propicia una re-vinculación con las comunidades de origen así como se hace énfasis en aspectos culturales, entre estos: la música, el arte, la comida etc. La continuación del Programa Educativo Peruano es la segunda parte de esta política que busca hacer conocer la realidad social, historia y geografía del Perú, y de ser el caso, una fácil reinserción al Perú a su retorno (PEAD).	2005
Seguro de Remesas del Exterior	El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior promueve el “Seguro de Remesas del Exterior”, mediante el cual se asegura a los peruanos domiciliados en el extranjero, ofreciendo coberturas a favor del remesante y de sus beneficiarios en el Perú.	2005



Política	Detalle	Año
Subsecretaría de Comunidades Peruanas	Transformación de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior en Secretaría	2005
Decreto Supremo Nº 002-2004-IN	Constitución de un Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas.	2004
Políticas de Reforma Consular	Consta de siete líneas de acción: Política de Reforma y mejora cualitativa de los servicios consulares; Política de protección legal; Política de Asistencia Humanitaria; Política de apoyo a la inserción productiva, legal y respetuosa de los derechos humanos de los peruanos en las sociedades de recepción; Política de promoción del vínculo cultural y nacional; Política de vinculación de los peruanos con el Perú desde una perspectiva productiva; Política de promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación democrática de los peruanos en el exterior.	2003 - 2004
Resolución Ministerial Nº 279-2004-TR	Aplicación de la decisión 545 de la CAN (Instrumento Andino de Migración Laboral)	2004
Resolución Ministerial Nº 0687	Modificatoria a la Resolución Ministerial Nº 1197, referente a los Consejos de Consulta Peruanos en el mundo.	2004
Solidaridad Con Mi Pueblo	Política coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores Programa de incentivo de donaciones de hasta 3 mil dólares, por parte de las asociaciones de peruanos en el exterior, para obras de carácter social o de infraestructura a las que estén abocados sus respectivos municipios.	2003
Resolución Ministerial Nº 1197	Instauración de los Consejos de Consulta como una instancia asociativa y participativa, representativa de la Comunidad Peruana.	2002
Decreto Supremo No. 059-2001-RE	Creación de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior.	2001
Decreto Supremo D.S. 004-97-IN	Reglamenta la ley de nacionalidad, estipula procedimientos para la determinación de la nacionalidad, su recuperación y pérdida.	1997
Programa de Educación a Distancia (PEAD)	Política supervisada por el Ministerio de Educación. Programa de educación a distancia dirigida a los hijos de peruanos en el exterior, con énfasis en los valores históricos y culturales del país. Convenio suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Marina de Guerra del Perú.	1990

Tabla 14: Legislación en materia migratoria en Perú

Ley	Descripción	Año de vigencia
Ley Nº 28 950	Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de personas	2007
Ley Nº 28 128	Ley de Incentivos Migratorios	2005
Ley Nº 28 223	Ley sobre Desplazamientos Internos	2004
Decreto Nº 119	Reglamenta la Ley del Refugiado.	2003
Ley Nº 27.891	Ley del refugiado, ampara a la familia del refugiado (cónyuge o pareja, hijos)	2002
Reforma a la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26 859	Artículo 21 estipula el voto obligatorio para los peruanos/as en el exterior.	2001



Con el apoyo de :





Ley	Descripción	Año de vigencia
Ley de Procedimientos Administrativos del Perú	Establece garantías para el debido proceso administrativo en casos referidos a migración.	2001
Ley N° 27 202	Se introduce en el Código Penal el delito del tráfico ilícito de personas.	1999
Ley Orgánica Electoral	Faculta a los peruanos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto.	1997
Ley N° 26 574	Ley de Nacionalidad. Otorga el derecho a la doble nacionalidad.	1995
Ley N° 26 174 del 22 de Marzo de 1993	Regula la Aplicación del Programa Migración-Inversión Destinado a Facilitar la Nacionalización de Ciudadanos Extranjeros que Desean Aportar Capital e Invertir en el Perú.	1993
Decreto Ley N° 25 589	Aclaran los Alcances del Artículo 73 del Decreto Legislativo N° 703 Ley de Extranjería del 5 de noviembre de 1991.	1992
Ley N° 27 891	Ley del Refugiado.	1992
Decreto Legislativo N° 703	Ley de Extranjería.	1991
Decreto Legislativo N° 689	Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros.	1991
Decreto Legislativo N° 662	Programa Migración Inversión (fomento y garantías a la inversión extranjera).	1991

En el caso peruano, se advierte una fuerte presencia de legislación, que regula los aspectos básicos de migración, extranjería y refugio. La legislación peruana también se dirige a regular los procedimientos administrativos en materia migratoria, así como la obligación de los peruanos en el exterior de participar con su voto en las elecciones peruanas. Respecto a esto último, se hace evidente la necesidad de que el Estado revise su postura frente al ejercicio del derecho al voto de los migrantes peruanos como una obligación. Ello, sin duda, presenta un incentivo negativo para la población emigrante, dada la contradicción entre su proyecto migratorio fuera de las fronteras nacionales, y una decisión estatal que pretende imponer obligaciones a esta población. Cabe señalar, entonces, que un elemento fundamental de la política emigratoria de cualquier país plantee formas voluntarias de vinculación a los emigrantes nacionales.

Por otra parte, se encuentra en la legislación peruana, acciones de lucha en contra del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, al igual que en los otros países andinos.



Con el apoyo de :





Ello demuestra la existencia de una tendencia internacional para incentivar la lucha en contra de estos delitos.

En cuanto a la política migratoria peruana, se encuentra un predominio de acciones que promueven diferentes vínculos con los emigrantes peruanos. No obstante, y pese a los esfuerzos de Perú por crear un marco institucional en el cual insertar la política migratoria – nuevos organismos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por ejemplo-, la mayoría de esfuerzos responden a acciones que podrían considerarse “clásicas” en las políticas transnacionales frente a una emigración numerosa. Este tipo de política ha sido estudiada y clasificada por estudiosos como Portes, Guarnizo y Landolt, como formas de “transnacionalismo desde arriba” iniciada por los estados frente a una creciente salida de población nacional (Portes, Guarnizo y Landolt, 2003). En esta línea, las acciones estatales se dirigen sobre todo a generar incentivos de vinculación económica y cultural, de modo que los migrantes se ven como agentes económicos o culturales ligados a los intereses del Estado.

Si bien este tipo de vinculaciones pueden generar iniciativas interesantes entre los migrantes en el exterior, tales como la asociación o la emergencia de prácticas transnacionales, es necesario señalar que estas acciones estatales también pueden generar formas de relación asistencialista o clientelar entre el Estado y la sociedad civil radicada en el exterior, como lo han estudiado Tamagno y Berg en el caso peruano (2004).

Se hace necesaria, entonces, la planificación e implementación de políticas integrales y coordinadas frente a la migración peruana, con un énfasis en la garantía de los derechos de las poblaciones peruanas en el exterior. Asimismo, se requiere mayor atención en el campo de la inmigración, que se encuentra casi ausente en la política migratoria peruana.

No obstante, es preciso señalar que uno de los mayores avances en el accionar estatal peruano en materia migratoria, se presenta en el área de la migración laboral. Así lo evidencian los convenios firmados con Ecuador, así como la implementación del Instrumento Laboral Andino. Se puede observar, entonces, que Perú presenta esfuerzos en



Con el apoyo de :





la coordinación de acciones en los niveles andino y regional. No obstante, estos se ven obstaculizados por la falta de evidencias de cumplimiento de la Convención Internacional para los Trabajadores Migratorios y sus Familias, ya que el Estado peruano no ha presentado un informe de cumplimiento de dicho instrumento, ni la sociedad civil peruana se ha pronunciado al respecto.

4. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Si bien es evidente la ampliación de los esfuerzos estatales por dirigirse a la emigración, así como a la inmigración, advertimos algunas limitaciones que se requiere superar para garantizar que estos esfuerzos tengan los resultados esperados y cumplan sus objetivos.

En primer lugar, encontramos que las medidas tomadas a nivel regional están aisladas de las acciones desarrolladas a nivel nacional. Tanto la CAN como los Países Miembro muestran ciertas prioridades al abordar la migración, sin embargo, estas prioridades en ocasiones van en sentidos distintos o no coordinados, y generalmente, las prioridades nacionales emergen de acuerdo con determinadas coyunturas, y no son resultado de una planificación.

Se evidencia, en este sentido, que mientras la CAN tiene un trabajo más adelantado en cuanto se refiere a operativizar la libre circulación, así como a garantizar la protección de los derechos laborales de los migrantes permanentes; los cuatro países han dado menos atención a las migraciones intra-regionales, y más bien se han orientado por la búsqueda de vínculos con sus colectivos nacionales en el exterior. Es necesario, entonces, hacer énfasis en los ámbitos que muestran deficiencias en los niveles regional y nacional: la CAN debe dirigir mayores esfuerzos hacia la promoción de vínculos simbólicos de los ciudadanos andinos con su pertenencia a la región; mientras que los cuatro países deben enfatizar en la protección de derechos de los migrantes comunitarios.

Por otra parte, se observa una tendencia a celebrar acuerdos bilaterales, que benefician a flujos migratorios específicos, o que traen beneficios migratorios recíprocos. Esta tendencia



Con el apoyo de :





podría estar guiada por un principio de protección de los derechos de los nacionales en el exterior, así como de inmigrantes de otros países en territorio nacional; pero así mismo, podría orientarse por los potenciales beneficios que traería la mano de obra inmigrante al país.

Además, se observa que tres de los cuatro países de la región han firmado acuerdos bilaterales con España, uno de los mayores destinos de población migrante andina. No obstante, estos acuerdos han recibido críticas por su poco éxito en acoger la amplia demanda de los trabajadores andinos de insertarse en el mercado laboral español, así como por los criterios restrictivos y selectivos que guían este tipo de acuerdos, en los cuales se adjudica a la mano de obra inmigrante puestos bajos en la jerarquía laboral, sin oportunidades de desarrollar una carrera profesional y bajo condiciones de migración temporal o estacionaria (Vallejo, 2004). Estos acuerdos, por tanto, presentan el grave riesgo de otorgar un carácter puramente instrumental a los flujos migratorios andinos, en la medida en que se dirigirían exclusivamente a suplir las necesidades del mercado laboral europeo –español, en este caso- y no a crear formas de desarrollo integral para la población emigrante. Es necesario, entonces, que los estados de la región establezcan una posición política frente a las negociaciones bilaterales o de bloque con los países más poderosos, de manera que se garantice el deber de los estados de defender los derechos de sus nacionales que han emigrado.

Por otro lado, se puede advertir que el mayor riesgo para la implementación de acuerdos internacionales o binacionales que beneficien a la población migrante, es la decisión política de dar preeminencia a coyunturas políticas o dinámicas socioeconómicas nacionales, adversas a los acuerdos y compromisos adquiridos. Ejemplo de ello es el caso ecuatoriano, donde la coyuntura política electoral, en confluencia con reclamos sociales sobre la creciente inseguridad e imaginarios xenófobos al respecto; determinó el restablecimiento del “pasado judicial”. Esto obstaculiza la aplicación del Estatuto Migratorio Permanente firmado con Colombia, y la Convención Internacional para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, además de una serie de



Con el apoyo de :





derechos constitucionales e instrumentos internacionales reconocidos por el Estado ecuatoriano.

En el nivel nacional, se observa que aún existen contradicciones entre diferentes instancias de decisión estatal, que evidencian medidas con enfoques integrales y de derechos, junto con la persistencia de prácticas restrictivas y punitivas frente a la migración. Se hace indispensable la coherencia y la coordinación entre todos los niveles de acción estatal frente a la migración, así como la rendición de cuentas de los estados respecto a este accionar.

En esta misma línea, se requiere de mayores niveles de organización y transparencia de la información oficial, que indique y permita verificar el cumplimiento de las políticas, legislación y otros instrumentos normativos relacionados con migración. En general, la información sobre las acciones del Estado en materia migratoria se encuentra dispersa, aislada según las entidades a las que corresponde, y la mayoría de veces, incompleta. Además, la información es escasa y evidencia un débil nivel de correspondencia entre las políticas y legislación de mayor jerarquía, y las acciones menores. Por último, en ninguno de los países se encuentran indicadores concretos, específicos y verificables sobre la gestión estatal en materia migratoria, salvo en Ecuador, donde existen mayores avances en cuanto se refiere a la información pública.

Por último, cabe destacar que, pese a estas dificultades y limitaciones, los estados de la región andina muestran una coyuntura favorable para la discusión e implementación de acciones orientadas hacia la garantía y la exigibilidad de los derechos de los migrantes regionales e internacionales. Todos los estados de la región han caminado gradualmente hacia enfoques más integrales en materia migratoria, que no solo contemplan el control o la gestión administrativa, sino que integran otros aspectos de las dinámicas migratorias de la región. Asimismo, se evidencia que estos avances son el resultado de un posicionamiento más prioritario de la migración en las agendas gubernamentales, tanto en el nivel comunitario como nacional.

Dado que la migración constituye uno de los temas con mayor vigencia en las agendas globales de cara a la globalización, podemos afirmar que este es un buen momento para asegurar la construcción de una política migratoria andina común, orientada hacia la



Con el apoyo de :





protección de los derechos de la población migrante, así como hacia el rechazo de toda medida que criminalice la migración e impida la realización de los proyectos migratorios de miles de personas en condiciones de movilidad humana.

Recomendaciones

De acuerdo al análisis que precede, es preciso señalar ciertas recomendaciones orientadas a enriquecer los procesos de construcción de política pública migratoria en la región.

En este sentido, observamos, en primer lugar, que es necesario un mayor nivel de coordinación entre el nivel regional y el nacional para favorecer la efectiva implementación de las medidas adoptadas por la CAN, así como para avanzar en la definición de prioridades comunes en la agenda migratoria andina. En ese sentido, sería conveniente una evaluación de los organismos que vinculan el nivel comunitario con el nacional en materia migratoria, y de ser necesario, una reestructuración de sus funciones.

En la misma línea, se considera necesaria la creación de un organismo específico y especializado que cumpla labores de coordinación y que informe las decisiones comunitarias en materia migratoria, con participación de la sociedad civil. Esta observación se efectúa sobre todo dado el amplio conjunto de organismos relacionados con diferentes aspectos de la migración en la CAN. Se vuelve indispensable una entidad especializada y específica, que coordine la discusión, planificación, diseño e implementación de medidas en asuntos migratorios¹².

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los diferentes instrumentos normativos sobre migración en la región, consideramos necesario garantizar altos niveles de capacitación en los funcionarios de distintas jerarquías en los niveles regional y nacional, en temáticas tales como derechos humanos e integración comunitaria. En este sentido, se requiere de cooperación con entidades especializadas, tales como universidades y centros de formación, para el diseño e implementación de programas de formación en migración, con un currículo que enfatice la perspectiva de derechos y ciudadanía.

¹² Más adelante en este documento se elabora una propuesta de creación del Consejo Consultivo sobre Migraciones Andinas, que cumpliría funciones como las descritas.



El efectivo cumplimiento de la política migratoria en la región, asimismo, requiere de un sistema de información adecuada, especializada y actualizada sobre el cumplimiento de las medidas estatales en materia migratoria. Se hacen necesarios sistemas de información oficial sobre migración que sean organizados, coordinados, especializados y actualizados. Ellos contribuirán tanto a la rendición de cuentas del Estado y a la exigibilidad de la sociedad civil, como a generar acciones oportunas, eficaces e informadas por parte de las autoridades. Un sistema de información completo y disponible para el uso público también contribuiría a labores de estudio e investigación sobre la dinámica migratoria en los países de la región. Si bien la sociedad civil y la academia presentan adelantos en este sentido, es fundamental la implementación de proyectos en esta línea por parte de los estados.

Sería particularmente útil, en este sentido, la creación de mecanismos accesibles de medición de la efectividad de las acciones estatales en materia migratoria, tales como indicadores. Ello podría orientarse hacia un sistema de información e indicadores común para migraciones en el área andina, coordinado por la CAN y disponible en cada país de la región, a través de núcleos nacionales. Un mecanismo similar se encuentra, por ejemplo, en Eurostat, sistema de información estadística común de la Unión Europea.

Por último, es pertinente enfatizar en la necesidad de una presencia creciente de la sociedad civil organizada frente a las dinámicas migratorias. El fortalecimiento de la ciudadanía y la participación sin duda contribuirán a institucionalizar la exigibilidad de derechos frente a las acciones estatales en materia migratoria. En este sentido, la planificación de política migratoria en los niveles comunitario y nacional debe enriquecerse con altos niveles de participación ciudadana.



Con el apoyo de :





Bibliografía

Aguilar Cardoso, Luis Enrique y Mariana Mendiola Hidalgo (2008). *Grupos en situación de especial protección en la región andina: migrantes*. Lima: Comisión Andina de Juristas.

Álvarez Velasco, Soledad (2009). “Transitando en la clandestinidad: análisis de la migración indocumentada en tránsito por la frontera sur mexicana” en *AndinaMigrante*, n° 4, julio. Quito: FLACSO – UNFPA – CIDEAL - AECID.

Araujo, Lorena y María Mercedes Eguiguren (2009). “La gestión de la migración en los países andinos: entre la securitización y los vínculos diaspóricos” en *AndinaMigrante*, n° 3, abril. Quito: FLACSO – UNFPA – CIDEAL - AECID.

CAN (2009) www.comunidadandina.org. Visitada: julio 2009.

Coalición por las Migraciones y el Refugio (2008). *Informe sombra al I Informe del Estado ecuatoriano sobre el cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias*. Quito: CRS – Movilidad Humana – FLACSO-Ecuador – Fundación Esperanza – Plan Migración, Comunicación y Desarrollo – SJRM – Universidad Andina Simón Bolívar.

Coronado, Rosario (2008). “Diagnóstico del trabajo infantil indígena en Otavalo y su relación con la movilidad humana” ponencia presentada en el II Seminario Internacional “Niñez y adolescencia en contextos migratorios crecientes: situación y perspectivas” MMRREE – SENAMI – CNNA – UNICEF – INNFA, 19 y 20 de mayo de 2008, Cuenca – Ecuador.

Cortés, Geneviève (2004). *Partir para quedarse: supervivencia y cambio en las sociedades campesinas andinas (Bolivia)*. La Paz: Plural Editores.

Domenech, Eduardo (2008). “La ciudadanía de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global” en Susana Novick (Comp.) *Las migraciones en América Latina: políticas, culturas y estrategias*. Buenos Aires: CLACSO.

Domenech, Eduardo (2009). “Avatares de la política migratoria en Bolivia: el Estado y los emigrantes como nacionales en el exterior”. En *Migraciones contemporáneas: contribución al debate*. La Paz: CIDES – UMSA (En prensa).

Domenech, Eduardo y María José Magliano (2008). “Género, política y migración en la agenda global. Transformaciones recientes en la región sudamericana”. En Herrera, Gioconda y Jacques Ramírez (Eds.). *América Latina migrante: estado, familias, identidades*. Quito: FLACSO.



Con el apoyo de :





- Eguiguren, María Mercedes (2009). “Sujeto migrante, crisis y tutela estatal: construcción de la migración y modos de intervención desde el Estado ecuatoriano”. Tesis previa a la obtención de la Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Sociología. Quito: FLACSO – Ecuador.
- Escobar, Arturo, Evelina Dagnino y Sonia Álvarez (1998). *Cultures of politics, politics of cultures: re-visioning Latin American social movements*. Boulder: Westview Press.
- Estado Plurinacional de Bolivia (2008). Constitución Política.
- FLACSO – Ecuador (2008) (a). “Emigrantes con respecto a la migración total por países de nacimiento, 2000” en Sistema de Información sobre Migraciones Andinas – SIMA: <http://www.flacsoandes.org/web/cms2.php?c=823>.
- FLACSO – Ecuador (2008) (b). “Evolución inmigración andina con permiso de residencia en Estados Unidos, 1930-2005” en Sistema de Información sobre Migraciones Andinas – SIMA: <http://www.flacsoandes.org/web/cms2.php?c=704>.
- FLACSO – Ecuador (2008) (c). “Gráfico de inmigración de los países andinos en Italia. 1993-2006” en Sistema de Información sobre Migraciones Andinas – SIMA: <http://www.flacsoandes.org/web/cms2.php?c=804>.
- FLACSO – Ecuador (2008) (d). “Principales destinos regionales de la población andina” en Sistema de Información sobre Migraciones Andinas – SIMA: <http://www.flacsoandes.org/web/cms2.php?c=824>.
- Gamero R., Julio (2009). *Migrantes y migraciones en la Región Andina*. Lima: Comunidad Andina, CAN.
- Goycochea, Alba y Franklin Ramírez (2002). “Se fue ¿a volver? Imaginarios, familia y redes sociales en la migración ecuatoriana a España (1997-2000)” en *Íconos*, n° 14. Quito: FLACSO.
- Guarnizo, Luis Eduardo (2006). “El Estado y la migración global colombiana” en *Migración y Desarrollo*, n° 6, primer semestre 2006. www.migracionydesarrollo.org.
- Guarnizo, Luis Eduardo (2008). *Londres Latina: La presencia colombiana en la capital británica*. México: Porrúa – Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Hammar, Thomas (1990). *Democracy and the Nation. Aliens, Denizens, and Citizens in a World of International Migration*. Aldershot: Ashgate Publishing Ltd.



Con el apoyo de :





Herrera, Gioconda, Alicia Torres y María Cristina Carrillo (2005). *La migración ecuatoriana: transnacionalismo, redes e identidades*. Quito: FLACSO – Plan Migración, Comunicación y Desarrollo.

King, Russell, Gabriella Lazaridis y Charalambos Tsardinis (2000). *Eldorado or Fortress? Migration in Southern Europe*. Londres: Macmillan Press.

Mejía, William y Clara J. Perilla (2008). “Haciendo camino en la construcción de política migratoria en un país de origen. El caso colombiano y su relación con el desarrollo”. Red Internacional de Migración y Desarrollo – Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México (CRIM-UNAM) – Grupo de Investigaciones en Movilidad Humana Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero ALMA MATER, Colombia. Taller sobre Migración y Desarrollo: “Agendas de desarrollo, movilidad humana y sociedad civil transnacional en Suramérica”, Caracas, Venezuela, 24 y 25 de abril de 2008.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2009). <http://www.cancilleria.gov.co/wps/portal/espanol>. Visitada: julio 2009.

Moncayo, María Isabel (2009). “El proceso de construcción de la política migratoria común en la Comunidad Andina” trabajo final del curso “La dimensión política de la integración regional en América Latina” dictado por el profesor Olivier Dabene en el Programa de Relaciones Internacionales de la FLACSO – Sede Ecuador. Quito, enero a marzo de 2009.

Naciones Unidas (2004). “Conferencia de las partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. CTOC/COP/200471.

O’Donnell, Guillermo y Philippe C. Schmitter (eds.) (1986). *Transitions from Authoritarian Rule: Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.

Ramírez, Jacques Paul (2008). “Población andina en movimiento: destinos migratorios, inserción laboral y remesas” en *AndinoMigrante*, n° 1, octubre. Quito: FLACSO – UNFPA – CIDEAL - AECID.

Ramírez, Jacques Paul y Soledad Álvarez Velasco (2009). “Cruzando fronteras”: una aproximación etnográfica a la migración clandestina ecuatoriana en tránsito hacia Estados Unidos” en *Confluenze*, vol. 1, n° 1. Bologna: Università di Bologna.

República de Colombia (1991). Constitución Política.

República del Ecuador (2008). Constitución Política.



Con el apoyo de :





República de Perú (1991). Constitución Política.

Pedone, Claudia (2003). *Tú siempre jalas a los tuyos. Cadenas y redes migratorias de las familias ecuatorianas hacia España*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona.

Portes, Alejandro, Luis Guarnizo y Patricia Landolt (2003). “La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo. La experiencia de Estados Unidos y América Latina. México: FLACSO – México.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Sistema de Seguimiento de Metas del Gobierno de la Revolución Ciudadana –SIGOB- (2009). www.sigob.gov.ec. Visitada: agosto 2009.

Tamagno, Carla y Ulla D. Berg (2004). “El Quinto Suyo: Conceptualizando la “diáspora peruana” desde abajo y desde arriba”. En Carlos Iván Degregori (Ed.). *Comunidades locales y transnacionales: cinco estudios de caso en el Perú*. Lima: IEP.

Troya Fernández, María del Pilar (2007). “Discursos sobre ciudadanía del movimiento de Mujeres de Ecuador a fines de los 90”. Tesis previa a la obtención de la Maestría en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo. Quito: FLACSO – Sede Ecuador.

TukuyMigra. http://www.pucp.edu.pe/departamento/ciencias_sociales/tukuymigra/. Visitada: julio 2009.

Vargas, Sandra (2008). “Migración forzada y violencias con enfoque de género” ponencia presentada en el II Seminario Internacional “Niñez y adolescencia en contextos migratorios crecientes: situación y perspectivas” MMRREE – SENAMI – CNNA – UNICEF – INNFA, 19 y 20 de mayo de 2008, Cuenca – Ecuador.



Con el apoyo de :



Anexos

Anexo 1: Normas constitucionales relacionadas con migración en los países de la CAN

Bolivia

Título y Capítulo	Sección	Art.	Inciso	Contenido
TÍTULO II DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS Capítulo PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES		13	IV	(...) Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.
		14	I.	Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.
			II.	El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de (...) origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, (...) condición económica o social, tipo de ocupación, (...) u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
			III.	El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.
			IV.	En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.
			V.	Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.
			VI.	Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.
CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS FUNDAMENTALES		15	III.	El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar (...) toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
			V.	Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.
		17.		Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	SECCIÓN I DERECHOS CIVILES	21.		7. A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.
	SECCIÓN II DERECHOS POLÍTICOS	27.	I.	Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral.
			II.	Las extranjeras y los extranjeros residentes en Bolivia tienen derecho a sufragar en las elecciones municipales, conforme a la ley, aplicando principios de reciprocidad internacional.
		29.	I.	Se reconoce a las extranjeras y los extranjeros el derecho a pedir y recibir asilo o refugio por persecución política o ideológica, de conformidad con las leyes y los tratados internacionales.
			II.	Toda persona a quien se haya otorgado en Bolivia asilo o refugio no será expulsada o entregada a un país donde su vida, integridad, seguridad o libertad peligren. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que se presenten por padres o hijos asilados o refugiados.
TÍTULO V NACIONALIDAD Y CIUDADANIA CAPITULO I NACIONALIDAD		141.	I.	La nacionalidad boliviana se adquiere por nacimiento o por naturalización. Son bolivianas y bolivianos por nacimiento, las personas nacidas en el territorio boliviano, con excepción de las hijas y los hijos de personal extranjero en misión diplomática; y las personas nacidas en el extranjero, de madre boliviana o de padre boliviano.
		142.	I.	Podrán adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización las extranjeras y los extranjeros en situación legal, con más de tres años de residencia ininterrumpida en el país bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad de obtener la nacionalidad boliviana y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.
			II	El tiempo de residencia se reducirá a dos años en el caso de extranjeras y extranjeros que se encuentren en una de las situaciones siguientes: 1. Que tengan cónyuge boliviana o boliviano, hijas bolivianas o hijos bolivianos o padres sustitutos bolivianos. Las ciudadanas extranjeras o los ciudadanos extranjeros que adquieran la ciudadanía por matrimonio con ciudadanas bolivianas o ciudadanos bolivianos no la perderán en caso de viudez o divorcio. 2. Que presten el servicio militar en Bolivia a la edad requerida y de acuerdo con la ley. 3. Que, por su servicio al país, obtengan la nacionalidad boliviana concedida por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

			III.	El tiempo de residencia para la obtención de la nacionalidad podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con otros estados, prioritariamente latinoamericanos.
		143.	I.	Las bolivianas y los bolivianos que contraigan matrimonio con ciudadanas extranjeras o ciudadanos extranjeros no perderán su nacionalidad de origen. La nacionalidad boliviana tampoco se perderá por adquirir una ciudadanía extranjera.
			II	Las extranjeras o los extranjeros que adquieran la nacionalidad boliviana no serán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen.
TÍTULO VII FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA CAPÍTULO PRIMERO FUERZAS ARMADAS		247.	I	Ninguna extranjera ni ningún extranjero ejercerá mando ni empleo o cargo administrativo en las Fuerzas Armadas sin previa autorización del Capitán General.
TÍTULO VIII RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS, INTEGRACIÓN Y REIVINDICACIÓN MARÍTIMA CAPÍTULO PRIMERO RELACIONES INTERNACIONALES		255.	I.	Las relaciones internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de los tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la soberanía y de los intereses del pueblo.
			II.	La negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por los principios de: 1. Independencia e igualdad entre los estados, no intervención en asuntos internos y solución pacífica de los conflictos. 2. Rechazo y condena a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo. 3. Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, con repudio a toda forma de racismo y discriminación.
		256	I.	Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.
TERCERA PARTE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO TÍTULO I ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO CAPÍTULO		298	I	Son competencias privativas del nivel central del Estado: 8. Política exterior. 9. Nacionalidad, ciudadanía, extranjería, derecho de asilo y refugio. 10. Control de fronteras en relación a la seguridad del Estado. 11. Regulación y políticas migratorias.

OCTAVO				
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS				
			II	Las extranjeras y los extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado.
QUINTA PARTE JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN TÍTULO ÚNICO PRIMACÍA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN		410.	I.	Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.
			II.	La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1.- Constitución Política del Estado. 2.- Los tratados internacionales 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Colombia

Título	Capítulo	Artículo	Contenido
TITULO I - DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES		9	Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.
TITULO II. - DE LOS DERECHOS,	CAPITULO I - DE LOS DERECHOS	12	Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
		13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma

LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES	FUNDAMENTALES		protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de (...) raza, origen nacional (...) lengua, (...).
		17	Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.
		24	Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto. <i>(Modificado por Acto Legislativo Número 2 de 2003)</i>
		35	La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley. Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana. La Ley reglamentará la materia. La extradición no procederá por delitos políticos. <i>(Artículo modificado por Acto Legislativo Número 1 de 1997)</i>
		36	Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.
TITULO II. - DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES	CAPITULO II - DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES	44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
TITULO III - DE LOS HABITANTES Y DEL TERRITORIO	CAPÍTULO I- DE LA NACIONALIDAD	96	Son nacionales colombianos: <ul style="list-style-type: none"> 1. Por nacimiento: a) Los naturales de Colombia, que con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento y; b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la 2. República. 2. Por adopción: a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción; b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron, y; c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con

			<p>aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos. Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción.</p>
	CAPÍTULO II- DE LA CIUDADANÍA	99	<p>La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción.</p>
	CAPITULO III - DE LOS EXTRANJEROS	100	<p>Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.</p> <p>Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.</p>
TITULO IX - DE LAS ELECCIONES Y DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL	CAPITULO I - DEL SUFRAGIO Y DE LAS ELECCIONES	171	<p>Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.</p>
	CAPITULO V - DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	176	<p>La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y especiales. (...)La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas y de los colombianos en el exterior. Mediante esta circunscripción se podrá elegir hasta cinco (5) Representantes.</p>
TITULO X - DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL	CAPITULO II - DEL MINISTERIO PÚBLICO	282	<p>El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. (...)
TITULO XII - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA	CAPITULO II - DE LOS PLANES DE DESARROLLO	341	<p>El Gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo (...) y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación. Oída la opinión del Consejo procederá a efectuar las enmiendas que considere pertinentes y presentará el proyecto a consideración del Congreso (...).</p> <p>Previo el informe que elaboren las comisiones de cada cámara respecto a los temas afines a su especialidad, el Plan será discutido por el Gobierno con las bancadas parlamentarias regionales, (...) el congresista por los</p>

			colombianos residentes en el exterior [participará] en la bancada que corresponde a Bogotá. (...).
--	--	--	--

Ecuador

Título	Capítulo	Sección	Art.	Inciso	Contenido
TÍTULO I ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO	II Ciudadanas y ciudadanos		7	2	Son ecuatoriana/os por nacimiento: Las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
			8	3	Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas: Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización, mientras aquellas sean menores de edad; conservarán la nacionalidad ecuatoriana si no expresan voluntad contraria.
			9		Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.
TÍTULO II DERECHOS	I Principios de aplicación de derechos		11	2.	2. Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento (...) identidad cultural (...) idioma (...) pasado judicial, (...) condición migratoria (...). La ley sancionará toda forma de discriminación que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas y los pueblos en los términos establecidos en esta Constitución.
			11	6	Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
		II Derechos del Buen vivir	3º Comunica- ción e informa- ción	19	
		5º Educación	28		La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal (...).
		Sección tercera Movilidad	40		Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes,

		humana			<p>desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.
			41		<p>Se reconocen los derechos de asilo y refugio (...) las personas en esta condición gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.</p> <p>No se aplicará sanciones penales por su ingreso o permanencia en situación de irregularidad.</p> <p>El Estado, de manera excepcional y cuando amerite, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado.</p>
			42	1	<p>Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.</p>
	Capítulo 4	Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades	57		<p>Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. No ser desplazados, como pueblos, de sus tierras ancestrales
	Capítulo 5	Derechos de participación	61		<p>Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público.

					<p>6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.</p> <p>7. Desempeñar empleos y funciones públicas ...</p> <p>8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafilarse libremente de ellos y participar en todas la decisiones que éstos adopten.</p> <p>Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.</p>
			62	2	2. El voto será facultativo para (...) las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior (...).
			63		<p>Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente de la República y a la Vicepresidenta o vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo.</p> <p>Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos 5 años.</p>
	Capítulo Sexto Derechos de Libertad		66	14	<p>Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <p>14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.</p> <p>Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.</p>
	Capítulo octavo. Derechos de protección		76	Num 7.	<p>7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:</p> <p>f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.</p>
			77	Num 5 y 7	<p>En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:</p> <p>5. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país. (...)</p> <p>7. El derecho de toda persona a la defensa incluye:</p> <p>a) Ser informada de forma previa y detalladamente en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o</p>

					procedimiento.
			79		En ningún caso se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador.
	Capítulo 9 Responsabilidades		83	14	Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales (...).
TÍTULO IV PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER	I Participación en democracia	III Participación en los diferentes niveles de desarrollo	102		Los ecuatorianos y ecuatorianas, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, pueden presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.
		IV Democracia directa	104	5	El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de (...) o de la iniciativa ciudadana. (...) Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al 5% de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial.
		IV Organizaciones políticas	109	1	Los partidos políticos serán de carácter nacional (...) los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción especial del exterior. (...).
		VI Representación política	113	5	No podrán ser candidatos de elección popular: (...) 5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.
			116		Para las elecciones pluripersonales, la ley (...) determinará las circunscripciones dentro y fuera del país.
	II Función Legislativa	I Asamblea Nacional	118	3	(...) La Asamblea Nacional se integrará por: (...) 3.- La Ley determinará la elección de asambleístas de elecciones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior.

		II Consejos Nacionales de Igualdad	156		Los consejos nacionales de igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de (...) movilidad humana, de acuerdo con la ley. (...)
	V Función de Transparencia y Control Social	II Consejo de Participación ciudadana y Control social	210	3	En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea para la posesión respectiva. ... Se garantizarán (...) igualdad de condiciones para la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.
		V Defensoría del pueblo	214		La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. (...) tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.
			215		La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones (...) la defensa de los derechos de las ecuatorianas o ecuatorianos que estén fuera del país. (...)
VI Función Electoral		I Consejo Nacional electoral	219		El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil.
TITULO V Organización territorial del Estado	III Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales.		258	4	La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. (...) Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna (...).
	IV Régimen de competencias		261		El Estado central tendrá como competencias exclusivas sobre: (...) 3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio. (...)
TITULO VI REGIMEN DE DESARROLL	IV Soberanía económica	VII Política	307		Los contratos celebrados por el Estado con personas naturales o jurídicas extranjeras llevarán implícita la renuncia de éstas a toda reclamación diplomática, salvo contrataciones que correspondan al servicio

O		comercial			diplomático.
	VI Trabajo y producción	III Formas de trabajo y su retribución	329	6	... El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.
		VI Ahorro e inversión	338		El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Asimismo, generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes (...).
TÍTULO VII RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR			374		El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias. El financiamiento de estas prestaciones contará con el aporte de las personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el exterior.
		X Población y movilidad humana	392		El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría en política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.
	II Biodiversidad y recursos naturales	III Patrimonio natural y ecosistemas	405	2	(...) Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional, ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.
		Sección séptima Biosfera, ecología humana y energías alternativas	414		El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases del efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.
TÍTULO VIII RELACIONES INTERNACIONALES	I Principios de las relaciones		416		Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderá a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 5. (...) rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de

NALES	internacionales				discriminación. 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta, y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente en las relaciones Norte-Sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.
	III Integración Latinoamericana		423		La Integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo (...) de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. 5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino emigratorio.

Perú

Título	Capítulo	Art.	Contenido
TÍTULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD	I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA	2	Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza (...). 11. A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería. (...) Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad 21. A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República. (...) En consecuencia: b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud,

			la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.
	III	36	El Estado reconoce el asilo político. Acepta la calificación del asilado que otorga el gobierno asilante. En caso de expulsión, no se entrega al asilado al país cuyo gobierno lo persigue.
	DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y DE LOS DEBERES	37	La extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad. No se concede extradición si se considera que ha sido solicitada con el fin de perseguir o castigar por motivo de religión, nacionalidad, opinión o raza. Quedan excluidos de la extradición los perseguidos por delitos políticos o por hechos conexos con ellos. No se consideran tales el genocidio ni el magnicidio ni el terrorismo.
TÍTULO II DEL ESTADO Y LA NACIÓN	I DEL ESTADO, LA NACIÓN Y EL TERRITORIO	44	Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.
		52	Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República. También lo son los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad. Son asimismo peruanos los que adquieren la nacionalidad por naturalización o por opción, siempre que tengan residencia en el Perú.
		53	La ley regula las formas en que se adquiere o recupera la nacionalidad. La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa ante autoridad peruana.
	II DE LOS TRATADOS	55	Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional
		56	Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: 1. Derechos Humanos. 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado. 3. Defensa Nacional. (...)
	III DE LA PROPIEDAD	71	En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática. Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley.



<p>TÍTULO IV</p> <p>DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO</p>	<p>XIII DEL SISTEMA ELECTORAL</p>	<p>187</p>	<p>En las elecciones pluripersonales hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley.</p> <p>La ley contiene disposiciones especiales para facilitar el voto de los peruanos residentes en el extranjero.</p>
---	-----------------------------------	------------	---



Con el apoyo de :





Anexo 2: Glosario de siglas

BM – Banco Mundial

BID – Banco Interamericano de Desarrollo

CAAM - Comité Andino de Autoridades Migratorias

CAASS – Comité Andino de Autoridades en Seguridad Social

CAASST - Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo

CAN – Comunidad Andina

CAIEC - Comité Andino de Identificación y Estado Civil

CAJ – Comisión Andina de Juristas

CEBAF - Centros Binacionales de Atención en Frontera

CEE – Comunidad Económica Europea

CELADE – Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, División de Población de la CEPAL

MERCOSUR – Mercado Común del Sur

OACI – Organización de Aviación Civil Internacional

OCIM – Observatorio Control Interamericano de los derechos de los y las Migrantes

OEA – Organización de Estados Americanos

OMC – Organización Mundial del Comercio

ONU - Organización de las Naciones Unidas

OTAN – Organización del Tratado del Atlántico Norte

RAAOS – Red Académica Andina y de Organizaciones Sociales

SAI – Sistema Andino de Integración

SENAMI – Secretaría Nacional del Migrante, República del Ecuador

SENAMIG – Servicio Nacional de Migración, Estado Plurinacional de Bolivia



Con el apoyo de :





SIGOB – Sistema de Seguimiento de Metas del Gobierno de la Revolución Ciudadana,
República del Ecuador

TAM – Tarjeta Andina de Migración

UE - Unión Europea

ZIF – Zonas de Integración Fronteriza en la Comunidad Andina

ZLCA – Zona de Libre Comercio Andina



Con el apoyo de :

Proyecto
socican
Acción con la Sociedad Civil
para la Integración Andina

